

MIGUEL RODRIGUEZ PRIETO
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ENTRETERRIANA
ENTIDADES MUTUALISTAS

B.P.
B.672

COLECCION PERONISTA
BIBLIOTECA PERONISTA

MUTUALISMO

De su Concepto y
Desarrollo Histórico



PARANA
E. RIOS

Publicación subvencionada por el Superior Gobierno Peronista de
Entre Ríos, Decreto Nº 1360 M. G. del 30 de marzo de 1953

MUTUALISMO (ECONOMÍA)
ASOCIACIONES MUTUALISTAS - ARGENTINA

CF-IV-C-16-C¹-5¹-a¹¹

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

B.P.
B.672
Ej2

MIGUEL RODRIGUEZ PRIETO
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ENTERRRIANA DE
ENTIDADES MUTUALISTAS

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Mutualismo

De su Concepto y
Desarrollo Histórico

teca del
Congreso
TINA

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

PARANA
E. RIOS

Publicación subvencionada por el Superior Gobierno Peronista de
Entre Ríos, Decreto Nº 1360 M. G. del 30 de marzo de 1953



BC Biblioteca del
Congreso

BC Biblioteca del
Congreso

0034

Queda hecho el depósito que
previene la Ley N° 11.723

DEPOSITO
LEGAL

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION	
N° de Enir.	99485
N° de Catál.	
N° de Enc.	
N° de Colec.	

PRIMERA EDICION

311259*

Printed in Argentina

Impreso en la Argentina

EDITORIAL "NUEVA IMPRESORA"

Buenos Aires 19

Paraná (Entre Ríos)

PROLOGO

EN oportunidad de haberse realizado en la ciudad de Córdoba, la IV Asamblea anual de delegados mutualistas de la provincia, convocada por la Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas, en el mes de junio de 1952, quedó establecido entre otras importantes resoluciones, que el suscripto debía dictar una conferencia sobre la materia, en el local de la Confederación General de Empleados de Comercio, a los efectos de difundir los fines que animan el movimiento mutual, en su conexión con la nueva realidad argentina. Tal trabajo dió origen luego al interés manifestado por varias sociedades, las que solicitaron a la entidad citada gestionara ante los poderes públicos los fondos necesarios para su impresión y posterior difusión en forma gratuita.

Al resolver la Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas, el 3 de febrero del corriente año, su total y decidida adhesión al II Plan Quinquenal de Gobierno, propugnado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, general D. Juan Perón, quedó establecido serían dictadas varias conferencias referentes al movimiento mutual, y su relación social con la línea que en la materia sigue el Superior Gobierno Nacional y en nuestra Provincia el Gobernador Prof. Texier, como asimismo a los alcances que le asigna el Plan Quinquenal, como factor de integración económico-social. La primera de esas conferencias, se pronunció el 24 de mayo ppdo. en el Teatro "25 de Mayo" de la ciudad de Diamante, correspondiendo la segunda al Colegio Adventista del Plata —Puñari— el día 30 del mismo mes. Para fecha próxima, figuran varias en ciudades ca- beceras de Departamentos y en nuestra ciudad, la que será pronunciada en el local de la Escuela Argentina de Decla-

mación, quien ha incluido dentro de su plan de extensión cultural este importante tema.

El Gobierno Peronista de Entre Ríos, presidido por el Profesor Texier, compenetrado profundamente con el problema mutual, y en un todo identificado con lo manifestado por el Primer Mandatario, dictó en fecha 30 de marzo del corriente año, un importante decreto que lleva el número 1360 MG, en el cual se expresa: "la necesidad de la difusión del mutualismo, siendo por lo tanto de sumo valor la impresión de un folleto de esta naturaleza".

Esta actitud, por parte del Gobierno Peronista de Entre Ríos, compromete indudablemente la gratitud y el reconocimiento de todos los mutualistas de la provincia y del autor personalmente, por cuanto ello significa haberse hecho eco de una sentida necesidad social, contemplada como es de conocimiento general, en el II Plan Quinquenal de Gobierno, y constituida, junto al Sindicalismo y Cooperativismo, en el basamento en que apoya toda su acción social el Movimiento Justicialista de la Nueva Argentina.

De acuerdo a lo expuesto, se difundirá ampliamente y en forma gratuita este trabajo, preferentemente entre los establecimientos educacionales, a fin de que la doctrina profundamente cristiana y humanística del Mutualismo, sea conocida por la juventud y la niñez, en su verdadero significado y en su vínculo natural que lo liga a la Revolución Nacional.

Sirvan pues, estas palabras al suscripto para agradecer sinceramente en nombre del Mutualismo y en el suyo propio, la colaboración espontánea y unánime del Gobierno y de aquellas personas que por su aporte valioso, han hecho posible este trabajo.

EL AUTOR

I. SIGNIFICADO Y ORIGEN DEL CONCEPTO DE MUTUALISMO

1. Significado

2. Origen

1. Significado

El Mutualismo es un fenómeno económico-social propio de las comunidades en cierto grado de desarrollo. Su presentación no ha sido pura, pues se encuentra en su origen, en íntima conexión con principios de mejoramiento o mejor decir, de inquietudes ciudadanas, que tienen mucho de sentido sindical, político y benéfico.

Aún hoy, el sentido de previsión no ha abandonado totalmente ese confucionismo, pero, el avance del Estado, la variación de su concepción y la amplitud creciente de la esfera de su influencia, ha significado la absorción de la actividad puramente privada y la uniformidad y obligatoriedad de las prestaciones acordadas. Esto no es deplorable, sino el ideal, aún frente a aquellos que tachan a todas las organizaciones estatales de "deficientes" y "papele-ras". La coordinación del esfuerzo desinteresado privado con el poder y recursos del Estado, es la unión ideal, reiteradamente manifestada, pero pocas veces cristalizadas.

2. Origen del Mutualismo

En sentido genérico, el mutualismo abarca todo género de ayuda o prestación recíproca. Por ello, el origen académico lo podemos fijar en la familia. Es allí donde las necesidades primeras debieron ser satisfechas y su solución se presentaron como fórmulas abreviadas de socorro colectivo. La potencia de la naturaleza humana ha sido capaz de producir, en todo tiempo, fuerzas saludables, capaces de superar las condiciones adversas y sus modificaciones, y de encontrar en la necesidad, los recursos posibles para un más alto desarrollo. Y la ampliación del contenido social significó modificaciones, que fueron subsanadas por la capacidad creadora de los hombres llanos, que uniendo sus menguadas fuerzas, fueron capaces de establecer un sistema seguro y eficaz de solución.

Lamentablemente, el significado del "solidarismo", en

sentido genérico, no fué paralelo al desarrollo del Estado. La amplitud y potencia de éste respondió siempre a intereses parciales, de familias o de círculos, que no vieron más allá de "proteger" y el "mantener". Es hoy que el Estado recuerda al fin su verdadera función y ve en el hombre, en el trabajador, su puntal básico y la columna de su potencia.

El hombre, abandonado, creó diversas formas societarias que se funden todas en el mismo concepto: protección y defensa. Pero aquí estamos ante necesidades humanas, de la vida diaria, y ante la defensa de los intereses del trabajador, del artesano, de aquel que tiene en su tarea diaria, su único sustento.

ARGENTINA



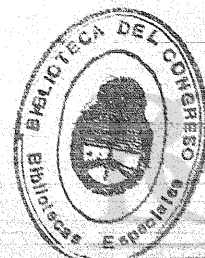
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

II. EVOLUCION HISTORICA DEL MUTUALISMO

1. Antigüedad
2. Grecia
3. Roma
4. Advenimiento del Cristianismo
5. Influencia en el origen del seguro
6. Edad Media
7. Revolución Francesa; Ley Chapellier



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

1. Antigüedad

En el devenir histórico, hallamos formas societarias mutuo-síndico-benéficas, en todos los pueblos de la Antigüedad que alcanzaron un cierto desarrollo. Entre los judíos, hacia el 1.000 a. J. C., existieron entidades de este tipo, que permanecían más o menos secretas, frente a las persecuciones de que eran víctimas, pues los poderosos nunca vieron con buenos ojos la formación de núcleos que pudieran significar una fuerza. Estaban formadas por trabajadores libres o esclavos, ocupados en la construcción del Templo de Jerusalem, que el Rey Salomón hizo erigir. Estos obreros, los "Kaisedeanos" o "Compañeros" practicaban ampliamente la asistencia mutua, bajo todas sus formas. Además, en los casos de enfermedad o muerte de algunos de los suyos, acudían en ayuda del enfermo o familiares del extinto, con alimentos o trabajos para los hijos mayores. Habían organizado en los principales centros poblados, refugios o asilos para los desocupados o los que huían del látigo de los jerarcas del Faraón. Eran alojados, alimentados, dándoseles facilidades para buscar nueva ocupación o salir del país, en su caso.

Antiguos viajeros, que recorrieron el Asia, anotaron en sus Memorias la existencia de formas evolucionadas de ayuda colectiva, anotándose que en tal época, los artesanos, albañiles, sastres, herreros y hasta los mismos ladrones se hallaban reunidos en corporaciones secretas, las cuales trataban de suavizar su suerte con un sistema de ayuda recíproca muy peculiar, con normas muy originales para hacer más llevadera su existencia.

Esta forma de organizarse por gremios, en forma la más de las veces integral, subsistió hasta la Edad Media, donde los hallamos bajo la denominación de "Hermandades" o "Compañías". El ingreso estaba perfectamente reglamentado, siendo a menudo necesario someterse a "concurso" para ocupar una vacante, pues hasta el número llegó a limitarse.

2. Grecia

En la Antigua Grecia se conocieron asociaciones encargadas del socorro mutuo, formadas por aportaciones mensuales de sus miembros, con cuyo producto se "socorría a los socios víctimas de una adversidad cualquiera". El historiador Teofrastró, así se refiere, destacando a las llamadas "Sunedrias" y "Hetairias", pero la más antigua que allí se conoce fué la "Sociedad Eranos para el Socorro", formada por las clases más pobres de la población, carentes de todo beneficio del Estado. Para la admisión se exigía severas garantías de moralidad y buena salud, tenía a la vez carácter profesional y benéfico, satisfacían las necesidades de los enfermos, de los inválidos, de las viudas y de los huérfanos, aportando además subvenciones para los casos, entonces muy raros, de desempleo.

3. Roma

Entre los romanos existían "Corporaciones de Oficios", llamadas "Collegias", fundadas por los artesanos de las ciudades con un fin religioso, pero la mayoría ofrecía a sus miembros asistencia o préstamos en casos de enfermedad, seguridad y protección, mediante cuotas de los asociados y subvenciones del Estado, autorizadas por el Senado. Las famosas "Collegias funerarias" aseguraban funerales decentes a sus miembros y se preocupaban de la suerte de las viudas y huérfanos.

4. Advenimiento del Cristianismo

"Pedid, y se os dará; buscad, y hallaréis; llamad, y se os abrirá".

El Cristianismo originó una transmutación total de los principios existentes y una renovación tan profunda en todos los órdenes de la vida, que engendró realmente un nuevo mundo; al enseñar a los hombres que todos son hijos adoptivos de Dios y hermanos de Cristo, el evangelio realizó la más extraordinaria revolución pacífica, ya que proclamando la unidad de la familia humana, anunciando

la liberación de los hombres y la igualdad ante Dios, ofreció sólidas bases para un nuevo orden social.

En una época dividida en clases, separados los unos de los otros, la doctrina cristiana instituyó como un deber de los pudientes socorrer al pobre, enalteciendo al trabajo, suprimiendo la vergonzosa práctica de la esclavitud, donde los hombres rescatados por Cristo a la par de los esclavos, dejaron de ser una cosa para ser considerados personas.

La familia quedó profundamente modificada y la legislación se tornó más humana, las palabras del Divino Maestro:

"Unios los unos a los otros"

contribuyó a la unidad de la humanidad y al espíritu del socorro mutuo, marcando profundas huellas, en las instituciones de ese orden. Y esos misioneros en su largo peregrinar, de una ciudad a otra, dejaban sentadas las bases de una sociedad religiosa, cuyos miembros se llamaban "hermanos" y constituían la asociación de los fieles que creían en Jesucristo.

En Roma, para evitar las persecuciones, fundaron una "Collegia Funeraria", única inviolable reconocida por ley, con derecho a reunión; inscribieron sus nombres en los registros del Estado, pagaban los impuestos y recibió la propiedad legal de esas sepulturas cavadas bajo tierra que se llaman catacumbas, y desde allí, salieron las palabras de los mártires que sellaron con su sangre la verdad del Cristianismo.

5. Influencia en el origen del seguro

Hacia el siglo IV de la época cristiana, el sistema mutuo contra riesgos era practicado por mercaderes en Palestina, especialmente entre judíos, que se regían por un código llamado "Bava-Cama" que más tenía de seguro que de socorro mutuo practicándolo en forma muy rudimentaria. Tal sistema, bastante ampliado, que abarcaba todas las modalidades de la mutua ayuda, perduró hasta mediados de la edad media, ya que en sus viajes por Asia y Europa, los peligros de toda índole a que estaban expuestos, los

obligaban a viajar en bandas armadas, en verdaderas caravanas en las cuales transportaban sus mercaderías.

6. Edad Media

En esta época de transición, los artesanos y los comerciantes, ante la inseguridad que los amenazaba, se agruparon, naciendo progresivamente las "Corporaciones de Oficios"; en su origen fueron organizaciones profesionales de defensa, compenetradas de un alto espíritu de solidaridad. Su concepción era familiar y social, aseguraban a sus miembros asistencia en las enfermedades y socorrían a los ancianos, a la viudas y a los huérfanos.

Se ha discutido mucho el origen de las "Corporaciones de Oficios" o "Gremios". Se ha creído hallarlo a comienzo del siglo XI, suponiéndose que habían sobrevivido a las invasiones germánicas y el renacimiento económico del siglo XII las habían hecho renacer.

Degeneraron, poco a poco, en instituciones puramente gremiales, propendiendo al desarrollo de las industrias y a los intereses de sus asociados.

La forma religiosa de la "Corporación" dió origen a la "Cofradía" y "Hermandades". Las primeras parecen datar del siglo XI, en que los trabajadores urbanos se reunían bajo la advocación de un santo patrono cuyo altar adornaban en alguna capilla del barrio; otras se formaron alrededor de las iglesias o monasterios. La devoción del santo común, patrono de oficio, vinculaba a los artesanos, en una época en que las instituciones tenían un alto espíritu religioso.

Posteriormente se interesaron por la acción del mutuo socorro, propiamente dicho, ya que merced a la cotización de sus miembros, a las multas frecuentes que ellos mismos se imponían, a las donaciones y legados, las "Cofradías" fueron también florecientes asociaciones mutualistas, edificaron hospitales, y asilos para los enfermos y ancianos.

Se opusieron reparos a su existencia, en virtud de su tendencia a substraerse del poder civil. Por ello, a muchas se las reconoce como tales a condición de mantenerse subordinadas a los poderes constituídos.

Así, en Valencia —España— en el año 1306, el rey re-

conoce a una "Cofradía" dándole un carácter completamente distinto; se estableció que los "cofrades debían comer juntos una vez al año, asistir con velas a los funerales y entierros de los que fallecían, socorrer a las viudas y huérfanos y pagar al ingresar una pequeña cantidad". Puede notarse que ya entonces, se produce una transformación definiéndolas con caracteres precisos, hacia los "gremios" o bien a instituciones de neto corte mutual y benéfico.

Son particularmente famosas las "Cofradías de la Buena Muerte" que existían en casi todas las parroquias de lo que hoy es Bélgica, España, Francia, etc. por la que sus miembros se comprometían mutuamente a asegurar el transporte de los muertos, y muy a menudo, a sufragar los gastos de los entierros. Estas "Cofradías" prestaron los mayores servicios, especialmente en una época en que las epidemias diezaban a los pueblos, y en la que, la "peste negra" azotó Asia y Europa, durante el siglo XIV, causando tantas víctimas.

A mediados del siglo VII, en lo que hoy es Escandinavia, aparecen las "Ghildas" sociedad benéfica eminentemente goda que son adoptadas posteriormente por los países germánicos; su característica de mutualidad y beneficencia la apartan de la manera de ser puramente comercial de los "gremios" y de las "hermandades" o "compañeros", reputadas como una remembranza de las "Collegias" romanas, surgiendo al calor del espíritu democrático e inspirados en el principio de la verdadera sociedad mutual. Según algunos autores, el elemento cristiano fué el verdadero fundador de éste tipo de asociación.

La característica diferencial de tales "Ghildas" eran la de ser ellas "asociación de asistencia, cuyos miembros prometían bajo juramento, auxiliarse entre sí en todos los peligros y accidentes de la vida". Después de las invasiones de los bárbaros siguieron existiendo, y los hombres de las clases más humildes se reunían entonces bajo el patronato de un santo, adquiriendo estas asociaciones un carácter tal que llegó a molestar al poder real.

Se le atribuyó el haber dado origen, en las ciudades, a los cuerpos jurados, especialmente en Colonia —Alemania—, que conservó los derechos de los antiguos libres, mientras que en otras partes desaparecían, debido a que,

unidos sus habitantes tuvieron fuerzas para resistir los ataques del Feudalismo. Como puede notarse, de un tipo de asociación de carácter mutual, se convirtió a través del tiempo en una institución que fué el origen de la emancipación comunal, pues al vincularse a los individuos con un fin asistencial, prepararon su solidaridad en beneficio de sus reivindicaciones sociales.

7. Revolución Francesa: Ley Chapelier

Si bien la Revolución francesa abolió toda forma sindical en la ingenua creencia de que el libre juego de la oferta y la demanda era el mejor sistema de asegurar el trabajo en condiciones razonables a todos los asalariados y, por otra parte, hostil a las "cofradías" en razón de su carácter religioso y a las "hermandades" y "corporaciones" por su tipo de asociación, aquellas organizaciones, que caracterizan toda una época de Historia, dejaron de prestar esos servicios relativos a la asistencia social que por tantos años habían ofrecido, reconstruyéndose secretamente, bajo la máscara del apoyo fraterno.

La famosa ley "Le Chapelier" del 17 de junio de 1791, a la que siguió una seria agitación por parte de los obreros, así como el decreto del 18 de agosto de 1792 que establecía la disolución de las "cofradías" y "hermandades", fué el golpe de gracia para las asociaciones que tanto bien habían prestado a la humanidad, ya que por reaccionar contra los abusos de las "corporaciones" se fué a los extremos suprimiendo toda forma de agrupación.

En Francia comienza el mutualismo a tomar rumbos definidos, con la fundación, en la edad media, de las "hermandades", existiendo en la actualidad la Sociedad de los Compañeros de Tours y de las antiguas "cofradías" de "San Eloy", creada en 1573; "San José", en 1607, que ocupan el primer y segundo puesto en la inscripción como sociedades de socorros mutuos; la de "San Juan de Cadillac", cuyo origen se remonta a 1609, siendo la primera mutualidad de la Gironda y la Sociedad "Santa Ana", fundada en 1694 que lleva el número uno del Sena.

Como se ha dicho anteriormente la Revolución francesa detiene brutalmente el desarrollo de la mutualidad.

El señor Le Chapelier, definía su ley con éstas palabras: "Es oficio de la nación el proporcionar trabajo a los aptos y socorro a los necesitados". Lo que en la práctica no sucedió ni una ni otra cosa. El código penal de 1810, reproduce en su artículo 291, la interdicción anterior, si bien en forma más atenuada, no mostrándose el gobierno hostil al desarrollo de las actividades mutuales, bajo este régimen que fué mantenido durante la Restauración, existían en 1822, 132 sociedades en París, con 11.000 miembros.

En los primeros años que siguieron a la Revolución de 1830, muchas asociaciones mutualistas fueron utilizadas como organizaciones de resistencia, provocando la ley del 10 de abril de 1834 contra las sociedades, que confirma, pero agrandando las disposiciones del Código. Vuelta a la normalidad las entidades de socorros mutuos, recomienzan su desarrollo y, en 1845 funcionaban oficialmente, solamente en París 262 sociedades con 23.000 asociados.

III. INTEGRACION Y CONTENIDO DEL MODERNO
CONCEPTO DEL MUTUALISMO

1. Revolución de 1848, en Francia: Restablecimiento de las Mutualidades.

2. Alemania

3. Italia

4. España

5. Inglaterra

6. Dinamarca

7. Noruega

8. Suecia

9. Bélgica

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

1 . Revolución de 1848, en Francia: Restablecimiento de las Mutualidades.

La Revolución de 1848 restituyó a las mutualidades la libertad total, consagrando el derecho absoluto de reunión y asociación. La circular del ministro del interior del 31 de agosto de 1848, decía: "Las sociedades de socorros mutuos, están libres de cualquier formalidad preliminar". Este régimen de libertad total dura poco, en efecto, la ley del 15 de julio de 1850, al reconocer la existencia legal de estas asociaciones, las distingue en tres clases: las reconocidas de utilidad pública, con personería civil, pero sometidas a su tutela administrativa; las simplemente aprobadas y las privadas o libres, que estaban sometidas a las leyes que regulaban el derecho de asociación. Las Sociedades libres rehusaron someterse al Estado y solamente diez de ellas se hicieron reconocer como de utilidad pública.

Es desde esa época que datan las primeras manifestaciones oficiales de apoyo efectivo de los poderes públicos, las Comunas, por ejemplo, debían proveer gratuitamente de locales necesarios para sus reuniones.

El decreto del 25 de marzo de 1852, reconoce públicamente a las sociedades mutuales, se aprecia debidamente los fines de alta acción social de las mismas, favoreciendo su amplia difusión y las subvenciona, tanto es así que a fin del Segundo Imperio se tienen establecidas 5.788 sociedades de las cuales solamente 1.509 son libres, totalizando 825.000 socios.

En 1889 se cuenta con 81.883 sociedades, siendo de ellas 2.438 libres con 1.401.678 miembros. En 1908 se llega a la cifra de 2.148.000 mutualistas. Sucesivos decretos y reglamentaciones, todas ellas favorables al desenvolvimiento del mutualismo, prestándoles apoyo a sus fines, hacen que la corriente mutualista se amplíe enormemente, como lo demuestran las estadísticas, así en 1913 se llega a 5.337.000 miembros; en 1920, 4.478.000 socios; en 1930

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

8.824.000 socios para llegar en 1939 a la asombrosa cifra de 9.246.961 y en 1949, con 29.364 sociedades existentes que totalizan 12.864.000 integrantes.

Es así que la primitiva ley de 1850 y 1852, son profundamente transformadas, por decretos de 1935 y 1937, para llegar a la Ordenanza del 19 de octubre de 1945, ampliada en 1946, 1947 y 1948, constituyendo lo más perfecto que en materia de legislación mutual y previsión social haya podido alcanzarse, máxime, cuando magnifica el "rol de afianzar a las organizaciones mutualistas" y cuando declara que "la propia mutualidad ha sido siempre la de abrir la vía a realizaciones sociales nuevas".

Don Félix Frías, en correspondencia remitida desde París para ser publicada en "El Mercurio" de Santiago de Chile, en fecha 29 de agosto de 1853, refiriéndose a la labor de las sociedades de este género, decía:

"... una sociedad que lleva un nombre igual a la de San Vicente de Paul, se compone de jóvenes cristianas que llevan socorro de pan, carne, leña, protegen y vigilan a los niños. Esta sociedad cuenta hoy en París, con 35 locales llamados conferencias y 1.117 miembros activos que visita y socorre a 2.899 familias y patrocina a 1.400 en las escuelas".

más adelante agregaba:

"cerca de Saint-Maló, Juan Jugan, funda la Sociedad Hermanas de los Pobres sin otro recurso que la ardiente caridad de algunas pobres jóvenes, siendo que ellas mismas vivían de limosnas..."

y como ese, multiplica los ejemplos, recomendando la necesidad de la propaganda para que en esta parte del Nuevo Mundo, se constituyan sociedades de índole similar.

2. Alemania.

En Alemania, las sociedades gremiales de socorros mutuos tuvieron un desarrollo lento y difícil, pues el Estado recién en 1875 se ocupó en reglamentar sus llamadas "Caja de Socorros o Seguros" que ya funcionaban en forma privada desde 1854; por virtud del mismo se distribuyen anualmente millones de marcos entre los obreros incapacitados prematuramente y en edad excesiva.

3. Italia

Al constituirse en Turín en el año 1738, la "Unión Pio Tipográfica Italia de Socorros Mutuos", se fundó con ella la primera sociedad mutual en la península, a pesar de ello, las sociedades de socorros no comenzaron a desarrollarse sino en la segunda mitad del siglo XIX. Hasta 1886 no se las reconocía otro carácter que el de entidad sin personería jurídica. El 15 de abril del año citado se dictó una ley especial, que las dividen en reconocidas y no reconocidas o libres, en términos más o menos parecidos a las leyes francesas y belgas. Hoy existen 6.500 instituciones con aproximadamente 6.500.000 inscriptos.

4. España

En España, el mutualismo tiene su sociedad organizada a principios de 1800, heredera de antiguas asociaciones de épocas remotas que algunos autores consideran como sucesoras de antiguas "collegias" romanas, actualizadas por los mudéjares en instituciones gremiales con un carácter eminentemente benéfico.

Los tradicionales Montepíos y Mutualidades de Previsión de carácter privado y de gran tradición histórica, funcionaban en España con arreglo a la Ley de Asociaciones y en la actualidad por la ley de Mutualidades y Montepíos del 6 de diciembre de 1941. Se hallan excluidas de la citada ley, las entidades del tipo mutualista que ejercen el seguro de carácter distinto al de Previsión Social, asimismo las mutuales aseguradoras de accidentes del trabajo, quedan sometidas a una legislación especial, como también las que se ocupan de accidentes del trabajo en la agricultura.

Por exigencia de la legislación sobre Previsión y a las distintas reglamentaciones de trabajo, se ha hecho que el régimen de previsión social se constituya en forma obligatoria en base a los montepíos y mutualidades laborables, formando su organización un importante servicio y, quedando en consecuencia, creado el Seguro Obligatorio de Enfermedades.

Por Orden del 8 de julio de 1947, se constituyó los

estatutos de la Confederación Nacional de Montepíos, Mutualidades y Afines, que en sí agrupa e integra no sólo a los montepíos y sociedades mutuales, sino también a las cajas particulares y oficiales, y en general, a cuantos organismos privados presten alguna colaboración a la labor estatal en la materia. Por órdenes ministeriales del 31 de marzo y 24 de junio de 1948, entre otras resoluciones ese organismo pasó a denominarse Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social.

Al dotar de personalidad propia a ese Organismo, el Estado español, ha buscado con ello no sólo un valioso elemento que le ayude en su acción de proteger al económicamente débil, sino que la faculta para realizar una misión de verdadero asesoramiento en materia de ayuda mutua, basados en la experiencia adquirida en muchos años de funcionamiento.

En la actualidad forman parte de la Confederación, las siguientes entidades: Montepíos o Mutualidades de Previsión Social: 1.874 sociedades; entidades que practican el Seguro de Accidentes del Trabajo: 274 asociaciones; y, entidades privadas del Seguro Obligatorio de Enfermedad: 154, que totalizan aproximadamente varios millones de asociados.

5. Inglaterra

En Inglaterra, en 1842, cuando algún jornalero o algún individuo de su familia caía enfermo, no había de ordinario recursos especiales con que contar, fuera de sus particulares ahorros y de la exigua ayuda que prestaba la "ley de Pobres" de aquel tiempo. Poco a poco y casi inadvertidamente se ha desenvuelto una maravillosa red de asociaciones mutuales, organizadas y regidas por sus miembros, en las cuales hallamos alistados, en el primer decenio de este siglo seis o siete millones de personas de la clase media inferior.

Este organismo de carácter voluntario, dirigido y administrado casi enteramente por trabajadores o, cuando menos, por hombres que han ganado modestos jornales, han aprendido de las duras lecciones de la experiencia la manera de suministrar a sus socios toda la ayuda hu-

mana posible. Pero, debido a las duras condiciones de la vida, no era posible que esas sociedades pudieran subsistir por mucho tiempo y que para determinados servicios no se contase con los fondos suficientes; es por eso que las organizaciones obreras, añadieron el socorro mutuo como beneficio para sus muchos afiliados. El gobierno encaró entonces la necesidad de establecer una deducción universal y obligatoria efectuada en los jornales, en parte también por una contribución a todos los patronos y en parte también de los fondos del Estado, de esta forma se tuvo una perfecta organización estatal, controlada por los socios y las organizaciones obreras.

Esas organizaciones semiprivadas sirvieron de base para la evolución del concepto de seguridad social, al entrar en vigor la ley del 5 de julio de 1948 llamada "Servicio Nacional de Sanidad", por la cual, todo hombre, mujer o niño, con escasas excepciones, y sin considerar su condición social, sus recursos u ocupación, quedan comprendidos dentro de sus beneficios, de tan variadas formas que cubren los riesgos y necesidades que puedan presentarse en cualquier etapa de la vida.

6. Dinamarca.

Siguiendo las prácticas de la época, también en Dinamarca el ciudadano procuró por todos los medios posibles organizar sus servicios asistenciales, imitando a las sociedades inglesas, pero en general, sin aquella tendencia a lo gremial, sino más bien popular; los individuos de recursos limitados establecieron en todo el país sociedades de socorros mutuos, las que entre otros beneficios, brindaban asistencia médica gratuita a sus afiliados.

Esas sociedades adquirieron gran importancia en pocos decenios y constituyen el núcleo de las posteriores "Cajas de Enfermedad". Esta acción privada predominada sobre la oficial —casi desconocida— tanto en Dinamarca como en Europa en general, a pesar de ello los gobiernos dinamarqueses miraron con gran simpatía esta labor apoyándolas y otorgándoles subsidios.

En los años 1891-92, se sancionaron dos grandes leyes, llegándose a un importante desarrollo de su progra-

ma, promulgando la "Ley de Pobres" y el reconocimiento oficial de las mutualidades. Ese reconocimiento constituye un hecho muy significativo, la ley no se limita a la simple constatación de su existencia, sino que establece la obligación del Gobierno de colaborar económicamente por medio de subvenciones fijadas para su mejor desenvolvimiento.

En realidad, esa ley no hizo otra cosa que reconocer el mecanismo existente, mejoró sus bases económicas y puso a su disposición el servicio hospitalario que fué ampliado y modernizado. Siendo voluntaria la adhesión a las sociedades de socorros mutuos, existe una verdadera conciencia mutua, ya que el 85% de la población pertenece a una institución mutualista.

7. Noruega.

Tenemos en Noruega que, las "ghildas" que inician su aparición en Escandinavia a mediados del siglo XII, desarrollaron su acción en forma tal que perduró a través de los siglos, hasta que en 1845 se pone en vigencia la "Ley de Pobres", en virtud de la cual, las parroquias del país tenían la obligación de proporcionar a sus feligreses asistencia médica y medios de subsistencia a quienes no pudieran proporcionárselos por sí mismos.

Las medidas asistenciales se ampliaron hasta que, en 1860, se cita la "Ley de Sanidad" que fué redactada con suficiente previsión y elasticidad como para haber desarrollado una importantísima labor en este orden de actividades.

El ulterior desarrollo de la legislación social de Noruega, ha permitido al Estado administrar los servicios de salud pública en todos los ámbitos de la nación, no obstante, en el mismo período se crearon también organizaciones mutuales voluntarias, tales como el Socorro Popular Noruego que cuenta con 620.000 miembros; la Organización Sanitaria Femenina Voluntaria, creada en 1896, que tiene 216.000 afiliados; así como otras entidades menores cuya acción se desarrolla dentro del concepto de la ayuda mutua, entre las que se incluyen la Asociación Popular Sanitaria y otras organizaciones dependientes de ciertas corporaciones religiosas.

8. Suecia.

El desenvolvimiento del mutualismo en Suecia es similar al de Noruega, hasta que a principios del siglo actual una serie de disposiciones aseguran a la población el servicio asistencial por parte del Estado, a pesar de ello, existen sociedades voluntarias que el gobierno subvenciona con hasta el 70% de sus gastos, considerando atinadamente el beneficio de gran acción social que ellas realizan.

9. Bélgica.

Ha sido de los países europeos, aquel que más rápida y profundamente hizo sentir su acción en pro del mutuo socorro; el ejemplo de las "ghildas" no decayó en ningún momento. La superación de los conceptos liberales, el deseo de proteger al individuo de las condiciones desfavorables a la que estaba librado frente a su propio esfuerzo, el advenimiento del maquinismo y con él, el industrialismo y toda la secuela de derivados económicos y sociales que de este fenómeno de la era moderna se sucedieron, determinó, que el Estado abandonara aquel carácter de gendarme proclamado por los economistas clásicos y tuviera una intervención más pronunciada.

Y es precisamente en Bélgica donde por ley del 23 de junio de 1894 que actualiza la promulgada el 3 de abril de 1851, establece el reconocimiento por parte del Estado a las sociedades mutualistas, que las definen en dos categorías: reconocidas y no reconocidas.

La referida ley ha sufrido algunas modificaciones, tales como las ordenanzas del 24 de diciembre de 1903 que amplía los subsidios a sumas importantes; la del 25 de abril de 1925 y otras de no menor importancia, las cuales al ampliar enormemente la ley mutualista primitiva, reemplaza los subsidios por parte del Estado en forma amplia y generosa; la distribución de los mismos por intermedio de las federaciones mutuales reconocidas; autorizando a fusionarse; ampliando sus servicios; acordando franquicias postales a las sociedades y federaciones, etc.

Según las estadísticas oficiales, al finalizar el año 1950 existían en ese reino 2.167 sociedades reconocidas y 2.082 no reconocidas, con un total de 984.996 miembros y un capital de 146.617.652 francos.




Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA. EL MUTUALISMO EN AMERICA



1. América Precolombina

2. Epoca colonial

3. Virreynato del Río de la Plata

4. Emancipación Nacional

5. Organización Nacional



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

1. América Precolombina.

Las tribus que poblaban América, afines o relacionadas por un vínculo de comunidad de origen o parentesco solían fundar Confederaciones Tribales para mutua ayuda o defensa, el bosque, la casa, etc., eran propiedad común del clan o tribu.

La organización de los primitivos pobladores, eran basadas en la de las antiguas behetrías (ayllus), apenas si existían leyes civiles, casi todas eran criminales o políticas, entre estas últimas se destacaba la de "hermandad" que definía la mutua ayuda que recibía el indio en los casos de enfermedad o su convalecencia, en el cultivo de los campos y en la edificación de las casas, en cuanto al arte curativo estuvo en gran parte en manos de hechiceros, surgiendo en el Perú, especialmente, el humanismo de hombres sabios (amautas), que usaron empíricamente plantas medicinales y fueron además, hábiles cirujanos.

2. Epoca Colonial.

En cuanto a los antecedentes más remotos registrados en América, corresponden éstos a la famosa Compañía Guipuzcoana de Caracas, quien promovió un activo intercambio cooperativista, al interesar a varias naciones comercialmente, en sus construcciones navales y viajes a España. En efecto, la mencionada Compañía funcionaba en base al esfuerzo financiero de sus innumerables asociados, los que asimismo se comprometían a través de un reglamento a prestarse toda clase de ayuda y asistencia. Vemos así que, lo que en un principio fué una mera empresa comercial, fundada por los marinos y empresarios vascos, se transformó más tarde por obra de sus descendientes americanos en una perfecta y poderosa asociación de definido carácter mutualista.

En nuestro país, y en general en casi todos los de la cuenca del Plata, descubrimos gracias a las narraciones de

los cronistas españoles, que el primer movimiento en firme y propiamente mutualista, lo hallamos en la llamada Cultura Jesuítica. Puede aceptarse que antes de esto hubo un cierto amago de mutualismo, pero éste estuvo demasiado teñido con el tinte de lo comercial, por lo que, no es aventurado aseverar que recién con los denodados misioneros de la Compañía de San Ignacio de Loyola, se inicia el movimiento mutualista.

En efecto, ya está fehacientemente comprobado a la luz de la Historia, que los indios que formaban los numerosos "gremios" o "corporaciones" de las misiones, estaban protegidos por la seguridad de un engranaje de tipo mutualista, ya que estaba prevista la ayuda en todas sus formas, ante cualquier eventualidad a que estuviera sometido el indio, quien a su vez se comprometía a colaborar con el remanente de lo producido por sus trabajos dentro de la misión. Si analizamos que los indios estaban estrechamente unidos por el vínculo religioso, nos explicamos más claramente el por qué de la fuerza de ese verdadero movimiento mutualista, en aquel lejano tiempo.

3. Río de la Plata.

Nuestro país no podía estar ajeno a los movimientos sociales que en otros lugares se desarrollaban. Desde el "promover el bienestar general" del preámbulo de la Constitución de 1853, hasta el irrevocable propósito de constituir una Patria socialmente justa, en la nueva Constitución de 1949, obra de la Nueva Argentina, hallamos la distancia que se encuentra entre el propósito y el deber, la declaración y la resolución.

Las organizaciones surgidas en nuestro país tuvieron como origen la iniciativa de emprendedores extranjeros, que movidos por el deseo de ayudar a sus connacionales en los azares que, de la empresa de constituir un nuevo hogar, estaba salpicado el camino. Nuestra patria es demasiado joven para buscar algo de aquellas "corporaciones" del medioevo, la prueba está que en mayo de 1796, el Virrey Ceballos informa al Consejo que los naturales de Cataluña afincados en la ciudad, querían establecer una "cofradía" similar a las del Viejo Mundo, con anexos a la

asistencia y curación de los cofrades pobres, y aún formar un hospital, a lo que se opuso el Obispo, entendiéndose en cambio el Virrey que era plausible su fundación por los fines benéficos que la misma instituía; sin embargo no prosperó.

Y si ello era poco, tenemos otra iniciativa que el Cabildo de Buenos Aires trató en ese sentido, a fin del siglo XVIII, sobre el gremio "de plateros" y los representantes del "gremio" y "cofradía" de zapateros, que presentaron y que fué desechada ante los fundamentos del síndico procurador don Cornelio de Saavedra, quien en una brillante tesis, de amplias ideas liberales, demostró el espíritu democrático enunciadore de la próxima revolución emancipadora.

4. Emancipación Nacional.

Puede asegurarse que los esclavos, héroes negros que a las órdenes de Liniers combatieron a los invasores ingleses, setenta de los cuales, por sorteo, fueron manumitidos, son los fundadores de "La Protectora de los Negros", sociedad de ayuda mutua, que engrosaron los cuerpos de pardos y morenos de Saavedra, cuyo acto se rebela como el espíritu revolucionario que iba ganando terreno, con el concepto de una existencia colectiva mejor y distinta.

Fueron esos mismos hombres que en un día lluvioso en que el pueblo "quería saber de lo que se trataba" cuidaban con sus hermanos criollos los lugares estratégicos de la Gran Aldea y que luego, en su fe de patriotas ingresaron en los cuerpos libertadores de Belgrano y del Gran Capitán.

5. Organización Nacional.

Fué así que, dos años después de Caseros, el 1º de octubre de 1854, en un café del modesto Buenos Aires, donde don Francisco Ravier había citado a un grupo de connacionales, fundan una sociedad que hoy se llama Asociación Francesa de Socorros Mutuos "La Unión", siendo la iniciadora de un movimiento de ayuda recíproca y previsión, que se extendió luego a todo el país, llegando a

ser hoy día, una organización completa y experimentada, para beneficio de todos los habitantes de la patria.

El ejemplo dado por la colectividad francesa, tuvo pronto eco entre el gremio de operarios de la industria del calzado, dando nacimiento a la Asociación "San Crispín". Y apenas a los dos años, en 1857, surgieron primero "La Catalana" Sociedad de Socorros Mutuos, luego, el 25 de mayo de ese año "La Tipográfica Boanerense" y el 20 de diciembre, don Felipe Muñoz, que en esa fecha convocara a los pocos españoles de aquella época, a una reunión en el viejo Teatro "El Porvenir", dejan constituida la hoy poderosa Tercera Asociación Española de Socorros Mutuos, con bases similares a la fundada en Montevideo el 25 de septiembre de 1853 y, poco más tarde, a la Segunda del Rosario.

El 18 de julio de 1858, en la casa de la calle Independencia al 200, un grupo de italianos, dejaban fundada la "Unione e Benevolenza", hoy llamada Asociación de Mutualidad e Instrucción, a quien el General Urquiza, en ocasión de una visita que efectuara a su local social dona la suma de diez mil pesos fuertes, gesto que es profundamente reconocido, nombrándose socio honorario. La nota agradeciendo la donación y nombramiento referido puede verse en el Palacio San José, como testimonio de gratitud de esos hombres que tanto bien hicieron por sus semejantes.

Dada la característica determinante de las sociedades de socorros mutuos basadas en la nacionalidad de sus asociados, la única argentina o mejor dicho quizás, cosmopolita, fué "La Tipográfica Bonaerense", en tanto que las otras sociedades, hasta casi 1890, siguen siendo exclusivas de determinadas nacionalidades. A partir de entonces, toma más impulso la creación de entidades de carácter argentino o cosmopolita.

El aumento de la corriente inmigratoria determina el acrecentamiento de las sociedades de socorros mutuos, hallándose los inmigrantes al llegar a nuestro suelo con una sociedad de la cual podían contar hasta con recursos económicos para su ubicación. De esta forma surgió el mutualismo "importado", siendo una de las formas rudimentarias de la previsión social establecida por primera vez en el territorio patrio.

V. EL MUTUALISMO EN ENTRE RIOS

1. La cuna del mutualismo provincial: C. del Uruguay
2. Gualeguay
3. La Paz
4. Paraná
5. Victoria

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

1. La Cuna del Mutualismo Provincial.

Es, Concepción del Uruguay, sin lugar a dudas, la cuna del mutualismo entrerriano. Urquiza, propulsor y generoso, auxilia a instituciones particulares, de beneficencia y de cultura, a empresas de labor; en 1854 consigue que Larroque acepte la dirección de su colegio y, entre los grandes aciertos de este extraordinario rector se anota el de la incorporación al mismo de profesores de la talla de Jorge Eduardo Clark y del distinguido publicista francés Alejo Peyret.

El prócer cree posible interesar a las poblaciones en la cruzada libertadora que él desarrolla, organizando a los principales vecinos de cada localidad a unirse en asociaciones mutuales y culturales, da el ejemplo, descubriendo las grandes dotes de organizador de ese refugiado político, Peyret, lo alienta a fundar una mutual similar a las de su tierra, mientras que, al año siguiente (1857) lo encarga de la organización de la Colonia San José, que constituye la iniciación de una obra vasta y fecunda.

Las actividades de Alejo Peyret en el campo del mutualismo, actividades de precursor, y sus actividades sobre cooperativismo y colonización, están condensadas en el hermoso discurso que pronunciara con motivo del 20º aniversario de la fundación de la Colonia San José (2 de julio de 1877):

“Amaos los unos a los otros, dice el Evangelio, pero no basta amarse, es necesario unirse, entenderse y asociarse, para sobrellevar con más felicidad la carga de la vida. El interés bien entendido hace Ley y entonces no hay obstáculos insalvables”.

Y con esas ideas que fueron el sumun de su vida y el apoyo del prócer, un 31 de agosto de 1856, reunidos setenta y seis vecinos conspicuos, entre los cuales se encontraban Juan Chilotegui, Antonio López Piñón, Fidel Sagastume y otros, fundan la Sociedad Cosmopolita de So-

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Bibli

ARGENTINA

corros Mutuos, que constituída, lo nombran por aclamación su presidente.

Esta sociedad, como lo indica su nombre, fué cosmopolita, una "sociedad de todos" y como tal, no existió nunca entre sus fundadores, esa corriente conservadora que primaba entre los que crearon asociaciones similares en Buenos Aires o el Rosario, los hombres que actuaron en ella durante los primeros treinta años tuvieron a esa entidad como un ente de bien público común con algo de beneficencia y de social, agrupaba en su seno a lo más granado de aquel entonces, pequeña población, y de la clase media, que vieron en ella un medio de ayuda social que vino a llenar una necesidad a la par que, para esa época, una novedad.

Junto con la formación de la Colonia San José, nace la colectividad italiana, sus ideales de paz, trabajo y prosperidad, lo hacen el grupo étnico más importante. Fué así que un 24 de mayo de 1874, un núcleo de connacionales, en número muy limitado, por haberse desencadenado una tormenta que los vecinos recordaron por mucho tiempo, se reunieron en la "casa de la bomba" para dejar establecida "La Benevolenza", acto que fué ratificado el domingo siguiente 31 de mayo, con más de cuatrocientas personas que se dieron cita en el Teatro "1º de Mayo", de Plaza Ramírez.

Entre los fundadores más caracterizados se encontraban el profesor Scappatura, vice rector del colegio; doctor José Scelzi, Carlos Gatti, Francisco Ratto, Pedro Rizzo, los Artusi, Grianta, Carossini, Tibiletti, Castagnino, Colombo. Corbella, Grandi y otros, destacando el profesor Naboulet, en sus comentarios al interesante libro "Los Primeros 75 años de "La Benevolenza", aparecido en "El Sol" de Quilmes, el hecho de casi la totalidad de los que crearon "La Benevolenza" fueran desterrados políticos (como Peyret) por estar afiliados a "La Joven Italia", fundada por Mazzini en 1831, de vastos alcances políticos y sociales.

Resulta también extraordinariamente sintomático que esos hombres se reunieran un 24 de mayo, víspera de la magna fecha patria, como queriendo dejar constancia de los vínculos comunes que los ligaban con el Espíritu de Mayo; del hombre de la casa donde se reunieron, llamada

la "casa de la bomba", porque Urquiza había hecho instalar en ella la primera bomba de agua, todo lo cual induce a pensar que el comentario referido es verídico.

Una sociedad como "La Benevolenza" que es capaz de editar, por sus propios medios, la historia de sus setenta y cinco años, en el que abundan los hechos más salientes, datos biográficos, socios fundadores, etc., nos exime de ulteriores comentarios, máxime si se tiene en cuenta que ese libro fué elogiado por la crítica, por los diarios y escritores de talla.

2. Gualeguay.

El 12 de octubre de 1868 un grupo de vecinos de nacionalidad italiana, después de activas gestiones dejan sentadas las bases de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Beneficencia, nombrando como su primer presidente a don Bautista Quadri, por sus relevantes condiciones en beneficio de sus semejantes.

3. La Paz.

El 6 de enero de 1877, en la ciudad de La Paz, un antiguo vecino, el señor Bernardo Córnice, reúne en la casa de don Donato Segré, a un grupo de connacionales, para sugerirles la idea de fundar "una institución santa de por sí y por su móvil a fin de que pueda ser útil a nosotros y especialmente a aquellos de nuestros compatriotas que se encuentren desgraciadamente en la indigencia". Así nació la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, cuya constitución se concretó en forma definitiva el 4 de febrero de ese mismo año, designándose al señor Córnice, por aclamación, su presidente provisorio.

4. Paraná.

El ilustre sacerdote español Canónigo don José María Velasco, Comendador de la Real Orden de Carlos II, en su jira misionera por el interior del país llega a Paraná, una de sus mayores inquietudes y "deseos de que la población española que en ella habite goze de los beneficios que

a nuestros hermanos de Montevideo, Buenos Aires y el Rosario les proporcionan en sus enfermedades la Asociación Española de Socorros Mutuos de aquellas ciudades y con el plausible y piadoso objeto de estrechar más y más los vínculos de fraternidad y unión", inicia gestiones en tan noble fin, reuniéndose el 24 de abril de 1859 con los señores Domingo Balujera, Antonio Zabala, José Aranzadi, Felipe Baucis y Lucas Ayarragaray, comisionándose en esa reunión a los señores Zabala y Ayarragaray para que inviten a todos los "compatriotas para que contribuyan a formar parte de una asociación tan altamente benéfica y humanitaria".

AR Esa reunión se llevó a cabo el 1º de mayo siguiente, con la presencia de cuarenta españoles afincados en la ciudad, fundándose la Cuarta Sociedad Española de Socorros Mutuos, resultando electo por aclamación para ocupar el cargo de presidente el Canónigo Velasco y vice don Salvador Carbó. En los archivos de la Sociedad se conserva el discurso que pronunció en tal oportunidad su primer presidente; es de tan humanístico sentido y honda emoción patriótica que siempre se lo ha puesto de ejemplo en las generaciones pasadas.

El día 1º de mayo de 1861, un núcleo de residentes franceses se reúnen en esta capital a fin de fundar una sociedad, en la que sus miembros se "obligan a más de justificar su título por la práctica de las humanitarias virtudes de solidaridad y de mutua fraternidad; no deberán perder de vista que la fuerza y el progreso de una asociación depende de la unión de los que la componen..." inspirados en esos principios dió origen a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, formándose la comisión directiva bajo la presidencia del Barón de Viel Castel. Hasta hoy cada uno de sus asociados han mantenido con fidelidad tan nobles y elevadas miras.

Por voluntad de un núcleo de patriotas italianos residentes en Paraná, encabezados por el sacerdote don Vicente D'Argenzio, alma viviente de la colectividad de aquellos tiempos, se reunieron en sesión para formar la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Unión y Beneficencia", un 10 de abril de 1864, nombrándose presidente al señor Carlos Másper.

Es histórico recordar parte del contenido del acta de dicha reunión, que dice: "los sentimientos más nobles que pueden distinguir a un hombre en la sociedad son aquellos que procuran el bien en beneficio de su prójimo". Con ese precepto noble, debidamente definido, siguió la Sociedad Italiana su trayectoria en toda su existencia, siendo heredera de las sociedades mutualistas de esa nacionalidad antes de 1922, fusionándose a ella otras instituciones del mismo carácter hasta obtener, en la fecha, una institución digna de su honrosa marcha a través del tiempo, legítimo orgullo de sus dirigentes.

5. Victoria. I N A

ARGENTINA ARGENTINA ARGENTINA
A iniciativa del Vice-Cónsul de Italia en Gualeguaychú, don Victorio Raggio, quien se encontraba accidentalmente en la ciudad de Victoria, el 20 de mayo de 1863, y con la cooperación de los vecinos Marchiani, Paggi, Piaggio, Lanza, Solari y otros, dejan constituida la Sociedad Nacional Italiana de Socorros Mutuos; además del carácter eminentemente mutual, desempeñó un papel importante en favor de la cultura del pueblo. Creó escuelas de enseñanza primaria y academia de música y canto, fomentó el arte teatral, y colaboró en cuanto iniciativa de bien colectivo se creó.

En los primeros días de abril de 1862, don Antonio Zabala, miembro de la Sociedad Española de Paraná, "movido por un corazón generoso verdaderamente patriota y desinteresado, al cual no le han arredrado las penurias de un largo viaje para costearse del Paraná a la Victoria", para interesar a los españoles a constituir "una sociedad que llevará con mano caritativa y fraternal, el socorro al indigente, el cuidado en sus enfermedades al hermano afligido". Esa aspiración noble se concretó en una reunión que se realizó el día 27 de dicho mes, contando con el concurso de los compatriotas de la ciudad y adyacencia, fundándose en consecuencia, la Séptima Sociedad Española de Socorros Mutuos de Victoria, en base a los estatutos y reglamentos de sociedades hermanas que adoptaban en forma uniforme. Resultado de tal reunión se consagró presidente al viejo vecino don Víctor Cortaberría, quien medio en vasco y me-

dio en castellano, agradeció emocionado la designación de que había sido objeto.

Proviene el número de la sociedad a la modalidad de la época en numerar a las sociedades españolas a medida que eran fundadas, se tiene entonces: 1º de Montevideo, 2º de Rosario, 3º de Buenos Aires, 4º Paraná, 5º San Nicolás, 6º San José y 7º de Victoria.

VI. ACCION MUTUAL NACIONAL

1. Diversas etapas y sus características

2. Proyectos de leyes: Ibareguren

3. Proyecto Giménez

4. Primer Congreso Argentino de la Mutualidad

5. Decretos del P. E. Nacional de 1938 y 1941

6. Ley 12.209

7. Proyecto Alvarado

8. Segundo Congreso Mutualista Argentino

9. Estado Justicialista: Secretaria de Trabajo y Previsión. Congreso Mutualista Argentino de 1944

10. Palabras del General Perón

11. Decreto-Ley 30.656/44 y otros
12. Decreto-Ley 24.499/45. Ley 12.921
13. Día del Mutualismo
14. Decreto-Ley 22.212/45
15. Primer Congreso Mutualista de Tucumán
16. Otros decretos ampliamente beneficiosos
17. Congreso Extraordinario de Mutualidades de 1948
18. Fondo Estabilizador de Previsión Social
19. Nueva Constitución Nacional de 1949
20. Decretos varios
21. Estado y Mutualismo

1. Diversas etapas y sus características.

La acción mutual en nuestro país la podemos definir en tres etapas: a) societaria; b) colectiva; y c) estatal.

a) Societaria — Esta etapa tuvo su origen en especial entre los inmigrantes que arribaron a nuestras playas en pos de una vida mejor, de ahí precisamente la fundación de entidades por nacionalidades, su círculo de acción delimitado únicamente a ese breve campo, tuvo su auge hasta principios del siglo actual, para ir decayendo paulatinamente, en cambio las instituciones de carácter nacional y cosmopolita aumentaron en importancia, lo que influyó para que las sociedades se vieran en la necesidad de abrir sus registros a todas aquellas personas que lo desearan, sin distinción de nacionalidad o credo, al amparo de leyes que se promulgaron a tal fin.

b) Colectiva — La acción aislada de las sociedades resultó insuficiente. Fué necesario que entre ellas se inter-cambiaran puntos de vista, coordinar su acción confusa hasta entonces, resultó estimulante la realización de congresos mutualistas que vió la necesidad imperiosa de reunir-las, naciendo entonces las Federaciones que tomaron a su cargo la unión del movimiento que tuvieron resultados promisorios consecuente con la legislación peronista actual.

c) Estatal — La gran gravitación del Estado en todas las actividades, también se hizo sentir en el campo mutual, por medio de leyes y decretos de indudable beneficio. En la actualidad, el objeto del mutualismo se compone e integra con los postulados de la Seguridad (Derechos del Trabajador), así como también por lo reiteradamente manifestado por el conductor de la Nación, general Perón, y en nuestra provincia, por el profesor Teixier, de acuerdo a los objetivos generales y especiales del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno.

2. Proyectos de leyes: Ibarguren.

El primer proyecto de ley sobre mutualismo fué presentado en 1913, siendo presidente de la Nación el doctor Sáenz Peña. El Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de Ley Orgánica de las Sociedades de Socorros Mutuos, del que era autor el ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Carlos Ibarguren. Dicho proyecto, de reglamentación y subvención, era inspirado por la legislación francesa de la época, y sostenía la necesidad de "establecer una base fija a la institución mutualista, estimular y definir claramente el socorro mutuo para que no se confunda con empresas de especulación" y que el Estado contribuya obligatoriamente a ayudarlas, ya que "gastos públicos de esa naturaleza no deben reputarse sacrificios del Estado, sino satisfacción indispensable de necesidades sociales".

Este proyecto, destinado a la Comisión de Legislación no fué despachado por la misma. Muchos años después, su autor, el doctor Ibarguren, refiriéndose al mismo decía amargamente: "Los legisladores, más ocupados de los menudeos asuntos de la politiquería que de los grandes problemas nacionales y sociales, han descuidado por completo durante más de cuarenta años, la cuestión de la organización legal y fomento de las sociedades de socorros mutuos".

En 1919, el 22 de septiembre se presentó a la H. Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley de Mutualidades y Seguros Populares, firmado por varios diputados de la oposición. Quedó sin sanción legislativa.

3. Proyecto Giménez.

El 30 de septiembre de 1914, el diputado nacional doctor Angel M. Giménez, presenta a la Cámara respectiva un proyecto de Ley Orgánica de Mutualidades, que es reproducido ante el mismo cuerpo legislativo por el autor, el 22 de agosto de 1935. En general el proyecto tendía al mejor funcionamiento de las mutualidades existentes y de las que se formasen en el futuro; amparaban a sus socios en sus derechos y dignificaba a las profesiones médicas, preparando el camino, de una parte, hacia los seguros so-

ciales y, por otro, a nuevas y más perfectas formas de asistencia y medicina social; no tuvo este proyecto en ninguna de las dos oportunidades en que fuera presentado, sanción legislativa.

4. Primer Congreso Argentino de la Mutualidad.

El Primer Congreso Argentino de la Mutualidad, organizado por el Museo Social Argentino y celebrado en Buenos Aires, durante los días 24 al 26 de marzo de 1918, tuvo el mérito de ocupar la atención pública sobre el mutualismo de la época, aunque no pudieron llevarse a la práctica los acuerdos del mismo.

Es que en tal oportunidad faltó la existencia de una organización que tomara a su cargo la ejecución de cuantos proyectos habían sido sancionados. No obstante, la simiente quedó y en un futuro por cierto lejano ellas se concretaron. Las bases para la Ley Orgánica de la Mutualidad, Federación de Mutualidades, excepción de impuestos, mutualidad y maternidad, mutualidad escolar y otras, tales fueron los temas tratados y sancionados por unanimidad, lo que demuestra fehacientemente que ya en aquella época se sentía la necesidad de adoptar medidas necesarias para el desenvolvimiento de las sociedades de socorros mutuos y de prohibir el funcionamiento de empresas comerciales tituladas falsamente mutualidades.

5. Decretos del Gobierno Nacional de 1938 y 1941.

El decreto del Gobierno Nacional del 29 de abril de 1938 sobre asociaciones mutualistas y el proyecto de reglamentación que presten las sociedades de socorros mutuos dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación el 3 de abril de 1941, que fuera aprobado por el Comité Consultivo, creado por el decreto citado en primer término y elevado por la Inspección General de Justicia para su consideración al ministerio respectivo, así como los proyectos posteriores son excesivamente detallistas.

Si ellos hubieran llegado a tener fuerza de ley, se habría perdido la libertad, las entidades particulares hubieran quedado imposibilitadas de tomar determinaciones

propias, comprimidos por articulados que en definitiva no podían tener otra consecuencia que la uniformidad absoluta de las instituciones y la desaparición de la iniciativa de ellas, que han sido hasta hoy la base sobre las cuales las mutuales constituyen y desarrollan su actuación de bien público.

6. Ley 12.209.

En cambio en 1935, el 1º de octubre, el Poder Ejecutivo promulga la ley 12.209 sobre exención de pago de todo impuesto nacional a las asociaciones mutualistas, que fuera sancionada por el H. Congreso de la Nación el 24 de septiembre de dicho año y cuyo autor, el diputado nacional doctor Fernando de Andreis, presentara frente al clamor de las instituciones mutuales en tal sentido.

Esa ley dió origen a una serie de decretos y resoluciones, ampliatorios y complementarios, así como de dictámenes de la Inspección General de Justicia, Procurador del Tesoro, etc., especialmente el decreto del 30 de abril de 1938, reglamentando el funcionamiento de las mutualidades.

7. Proyecto Alvarado

El 16 de septiembre de 1941 el senador nacional doctor Francisco M. Alvarado presenta al Honorable cuerpo del que formaba parte, un proyecto de ley sobre Funcionamiento de las Asociaciones Mutualistas.

El proyecto presentado, consultaba en cierto modo todas las iniciativas y reglamentaciones existentes, contemplaba la acción privada, organizándola y estimulándola, dándole formas básicas y evitando el fomento de la burocracia, la ayuda del Estado, "porque su finalidad que constituye un objeto de utilidad general, contribuye a aliviar las cargas del fisco, evitando que las asociaciones tengan que recurrir a los hospitales públicos". Este, como los anteriores, no prosperó.

8. Segundo Congreso Mutualista Argentino.

El Segundo Congreso Mutualista Argentino, llevado a cabo en Buenos Aires, en los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 1942, organizado por la Liga Argen-

tina de Mutualidades, por el fomento y la coordinación de la acción mutualista, cuyas magnitudes los mismos organizadores no soñaron, ya que contó con la adhesión y participación de cientos de sociedades del país y delegaciones del exterior.

Las conclusiones a que se llegaron fueron de especial interés, seguidas por las asociaciones en íntima comunión de ideales y las mismas confirmaron las iniciativas planteadas en el Congreso de 1918 y sentaron las bases para proyectos interesantes, tales como la Federación Panamericana, enseñanza del mutualismo, etc., reclamando del Estado la ley básica de mutualidades, hacia la cual se habrían concretado muchas iniciativas, caducadas por el mal congenito de un parlamentarismo estéril en más de cuarenta años de actuación.

9. Estado Justicialista: Secretaría de Trabajo y Previsión. Congreso Mutualista Argentino de 1944.

Creada por decreto-ley del 27 de noviembre de 1943, la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuna de la justicia social argentina, el coronel Perón funda la División Mutualidad y Descanso, y es él quien valora el profundo sentido de nuestro movimiento, no permaneciendo así indiferente al deber impuesto por la necesidad de fomentar el mutualismo, para ampliar la órbita de la previsión popular. De inmediato retoma el hilo de esas iniciativas que en la materia se encontraban paralizadas, realiza tareas de vigilancia e inspección de servicios prestados por las entidades mutualistas, estimula y difunde los principios y la acción de las sociedades de socorros mutuos.

Así lo entendió el coronel Perón, sus palabras de carácter profético sobre mutualismo están establecidas como una de las bases de la Doctrina Peronista, doctrina de Justicialismo. Así lo entendieron también los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión; tenían las mismas ideas del conductor y auspiciaron oficialmente todos los actos conmemorativos del Día del Mutualismo en 1944 y el magno Congreso Mutualista Argentino realizado en el recinto de la H. Cámara de Diputados de la Nación entre los días 5 al 7 de octubre del año citado.

10. Palabras del General Perón.

Es oportuno recordar las palabras que pronunciara el Líder, en la sesión inaugural del referido Congreso, algunos de cuyos párrafos han quedado grabados para siempre; dijo:

“Este acto al que asisto con profunda emoción mutualista, reconforta el espíritu, anima fuerzas para seguir luchando por satisfacer al ser humano y trasunta en su significación la inquietud predominante en numerosos sectores sociales del país; el progreso del mutualismo, que, como se sabe reposa en un sentimiento: la generosidad”.

Y agrega:

“Es necesario destacar con precisión y claridad que la iniciativa privada a cargo de las mutualidades existentes en el país, ha sido y es base segura de trabajo social. Las raíces profundas de estas mutualidades dan ahora sus más jugosos frutos en lo que llamaríamos acción comprensiva de conjunto, entre las mutualidades y el Estado, que no es otra cosa que una vasta mutualidad de esfuerzos y entusiasmos”.

Y al definir la política del Estado Justicialista en materia de previsión social, dijo:

“El Estado ha fijado ya las finalidades de su política mutualista. El gran objetivo que orienta la acción oficial en la materia, lo constituye la implantación del mutualismo integral, controlado por la Nación y en función subsidiaria del seguro social, como valioso instrumento de ayuda mutua”.

Ese Congreso Mutualista de 1944 señaló el momento culminante en la elaboración de un orden jurídico en materia de previsión social, que comenzó a tener la debida significación en todo el territorio de nuestra Patria; los temas tratados dicen elocuentemente de su importancia, tales como: Legislación, Fomento del Mutualismo y Acción Mutualista.

11. Decreto-Ley 30.656/44 y otros.

De ahí nació el Decreto-Ley 30.656 de noviembre de 1944, por el que establece servicios de medicina preventiva y curativa, determinándose claramente que, las mutualidades, serán los agentes naturales de prestación y que el Ministerio de Salud Pública celebrará convenios para la coordinación de esos servicios. Se modificó, posteriormente, el régimen de jubilaciones de la ley 11.110, ya que, de acuerdo a las normas para la interpretación y cumplimiento del Decreto-Ley 30.315/44, punto 5, inc. c), se excluyó de la afiliación a las sociedades de socorros mutuos que no presen asistencia médica directa, “aún cuando abonen las cuentas de atención médica, farmacéutica, etc., de sus asociados, o concedan a éstos subsidios para solventar dichos gastos”.

12. Decreto-Ley 24.499/45. Ley de Mutualidades 12.921.

Siguiendo con esa práctica impuesta por los hombres del Justicialismo, tenemos los hechos evidentes de una legislación tantas veces soñada, y aparece el Decreto-Ley 24.499 del 6 de octubre de 1945, hoy ley nacional 12.921, los considerandos del mismo reconoce la importancia alcanzada por el movimiento mutual, su vigoroso desarrollo, la necesidad de que el Estado no pueda permanecer indiferente ante esa obra, que debe estimularla, coordinando su acción para que sus beneficios alcancen “por igual a todos los ámbitos de su territorio”.

Reconoce que “la creación y desarrollo de este movimiento de gran humanismo y alto sentido social”, será garantizado impidiendo abusos que puedan recaer sobre la población que tantos sacrificios hizo posible engrandecer el patrimonio de las sociedades mutualistas, que de esta forma quedarán supervisadas por un organismo estatal.

Tal decreto-ley, crea, en consecuencia, la Dirección de Mutualidades, reglamenta el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos, las exime del pago de tasas, sellados, contribución, servicios sanitarios, etc., todo lo cual ha incidido favorablemente en las finanzas de las entidades, para ampliar y mejorar los servicios asistenciales que las mismas prestan.

La ley referida, consecuencia directa del Congreso Mutualista de 1942 y en especial, del Congreso Nacional de Mutualidades realizado en 1945, ha demostrado a la fecha la bondad de la misma, con conclusiones prácticas tal cual la plantearon sus autores.

13. Día del Mutualismo.

El 25 de septiembre de 1945 se dicta el Decreto-Ley 22.946 declarando el primer sábado de octubre de cada año como Día del Mutualismo, justo premio a la labor silenciosa y tenaz de todos los mutualistas de la patria, que contribuyeron al progreso de esas instituciones en el país.

14. Decreto-Ley 22.212/45.

Por el Decreto-Ley 22.212 del 19 de septiembre de 1945, que trata del Estatuto de los Profesionales del Arte de Curar, el artículo 46, refiriéndose a los sueldos que percibieren los profesionales, recuerda a las mutualidades de esta forma: "Las mutualidades, dado su carácter de entidades de bien público, quedan excluidas de este estatuto, en lo que a escalafón y sueldo se refiere", para referirse luego a las condiciones de trabajo, así como la solución de cualquier divergencia que pudiera producirse.

15. Primer Congreso Mutualista de Tucumán.

Con motivo de celebrar su cincuentenario el Centro Social y de Socorros Mutuos de San Miguel de Tucumán, propicia la celebración del Primer Congreso Mutualista de Tucumán, celebrado entre los días 2, 3, 4 y 10 de junio de 1945, en el cual se debatieron problemas de especial significación, tales como el Fomento de las Mutualidades, Asistencia Social Coordinada, Legislación Mutualista y Federación, con especialidad de acción dentro de la provincia citada, cuyos resultados tuvieron especial importancia ya que sirvió para fundar la Federación provincial y unir la familia mutual.

16. Otros decretos ampliamente beneficiosos.

En 1946, el Ministerio de Salud Pública de la Nación dicta su resolución 5645, exceptuando a las mutualidades de lo dispuesto en el artículo 1º sobre el régimen de precios básicos fijados a las especialidades farmacéuticas, pudiendo las entidades mutuales adquirir los productos citados de acuerdo a los descuentos establecidos antes del Decreto-Ley 25.394.

En el texto ordenado en 1947 de la ley 11.632, la Dirección de Impuestos a los Réditos exime a las instituciones mutualistas de todo impuesto, ya sea de réditos o gananciales, etc., ya que no están catalogadas como entidades con fines lucrativos. Por su parte las Obras Sanitarias de la Nación, también exime del pago de tasas por servicios sanitarios. Todas éstas excepciones son producidas como consecuencia lógica de la aplicación del artículo 46 de la Ley de Mutualidades, citada anteriormente.

17. Congreso Extraordinario de Mutualidades de 1948.

Se llega de esta forma al Congreso Extraordinario de Mutualidades realizado en la Capital Federal entre los días 16 al 19 de septiembre de 1948, que tuvo la virtud de actualizar la importancia de dicho tipo de asociación en el país y de señalar a los poderes públicos cuestiones fundamentales que aún carecían de solución en este orden. Se sancionaron interesantes proyectos, como la necesidad de reformar la Ley Orgánica de Mutualidades y su aplicación más práctica aún; la excepción de impuestos que en cada provincia quedaría a cargo de las respectivas Federaciones gestoras; realización del plan de policlínicos mutualistas regionales, etc.

De esas deliberaciones surgió la Confederación Argentina de Mutualidades, organismo rector que se halla abocado a la solución de problemas vitales para las instituciones, de resultados altamente beneficiosos que en un futuro próximo se podrán apreciar en toda su magnitud.

18. Fondo Estabilizador de Previsión Social.

Y la más importante de las leyes promulgadas en materia mutual, también surgida del Congreso referido, la te-

nemos en el artículo 7º de la ley 13.478, llamada "Fondo Estabilizador de Previsión Social" que destina treinta millones de pesos anuales para subvencionar a las mutualidades de hasta un 50 por ciento de sus gastos originados en la prestación de servicios por asistencia médica, curativa y preventiva, maternidad y suministro gratuito de medicamentos, y de todo otro servicio necesario y atinente con la prevención de la salud, ley que significó la actualización del viejo proyecto del ex diputado Sarraute y que en dicha oportunidad hiciera suyo el diputado nacional por la provincia de Buenos Aires don Manuel Rodríguez.

19. Nueva Constitución Nacional de 1949.

Al crearse la Secretaría de Trabajo y Previsión, se inició la nueva era de la política social, fué entonces necesario consolidarla, mantener aquellos principios justicialistas que perseguía, robustecer los lazos de solidaridad humana, defender a las masas trabajadoras, mejorando sus condiciones de vida y de trabajo, era necesario enunciarlos mediante una declaración expresa, solemne, a fin de que en el presente y en el futuro sirva de noble fin a la acción de los individuos y del Estado.

Tal es la Constitución Justicialista sancionada el 11 de marzo de 1949, por la Convención Nacional Constituyente, que entre otros nobles conceptos, procede a la Declaración de los Derechos del Trabajador y en su capítulo II, Art. 37, punto V, al Derecho a la Preservación de la Salud, fin esencial de todas las instituciones de ayuda mutua en beneficio de sus semejantes, que de esta forma ven su labor amparada por la Carta Magna.

Debe recordarse que la Ley de Ministerios, dictada por consecuencia de la reforma constitucional de 1949 (ley 13.529) dió categoría de ministerio a la Secretaría de Trabajo y Previsión, disponiendo categóricamente en el punto 9: "Fomentar el ahorro, el mutualismo y el cooperativismo".

20. Decretos varios.

El 30 de septiembre de 1949 se dicta el Decreto 24.569 fijando los requisitos que las Federaciones de Mutualidades deben satisfacer para ser reconocidas e inscriptas en la Di-

rección de Mutualidades; el Decreto 24.570 de esa misma fecha, creando la Comisión Honoraria Asesora de Mutualidades, integrada por las personas que designe el Poder Ejecutivo a propuesta de las Federaciones del país, la que tiene las siguientes funciones: Asesorar a la Dirección de Mutualidades, respecto a todos los problemas vinculados a las mutuales; estudiar y proyectar las normas por las cuales deberá hacerse la distribución de las subvenciones; estudiar y proyectar la ubicación y construcción de policlínicos y colonias de vacaciones.

21. Estado y Mutualismo.

En materia de política mutual por parte del Estado, hemos visto en forma rápida y somera sus decretos y resoluciones, además, no tenemos más que recordar las continuas muestras de afecto y solidaridad del señor Presidente de la Nación a las sociedades que practican este servicio de bien público. No deja escapar la oportunidad que pueda presentarse para hacer resaltar la necesidad de que el pueblo se asocie a una de estas entidades, ya que la política del Justicialismo se basa en tres factores esenciales al mismo: Sindicalismo, Mutualismo y Cooperativismo.

Recordemos sus palabras del 1º de octubre de 1949, Día del Mutualismo, cuando dijo: "Comprendo, apoyo y valoro la acción tesonera y patriótica que ustedes han realizado en nuestro país y la tomo como ejemplo para seguir mi lucha". Reconoce el Líder, en todo momento, que la acción mutual es de extraordinaria importancia, hace que cada uno sea benefactor y beneficiario, a un mismo tiempo, de sí mismo y de sus compañeros; aconseja que el sindicalismo en su acción constructiva en el orden gremial y mutualista, debe estar respaldado por una preparación sólida de sus dirigentes y asociados.

Ese mismo día, para los mutualistas fué particularmente honroso contar con la presencia de la Jefa Espiritual de la Nación, en los actos realizados en el Teatro Nacional "Cervantes", en la Capital Federal. Sus palabras fueron un canto de amor y de esperanza para todos los mutualistas. Entre otras muchas cosas, dijo:

"También les traigo la palabra de una persona

"que está en la lucha, a fin de que ustedes tengan fe en la causa que han emprendido, y fe en el hombre que rige los destinos de la Nación y que los acompaña a ustedes en todo instante".

Y más adelante agregó:

"Que sigan triunfando como hasta ahora y que sigan con la misma fe que hasta ahora han tenido en el general Perón, en la seguridad de que el mutualismo argentino, que ya es una realidad, se consolidará con los prestigios que ustedes han sabido aquilatar".

"Y si en algún momento los institutos que está levantando la Fundación de Ayuda Social, en toda la patria, pudieran ser útiles para algunos de los mutualistas, sus puertas están abiertas para recibirlos como hermanos de causa y como ciudadanos. Así lo interpretaron el general Perón y el Congreso de la Nación al votar los treinta millones de pesos para las mutualidades argentinas, lo que constituye el espaldarazo, no sólo material, sino también a la obra tesonera que realizan ustedes".

VII. ACCION PROVINCIAL

1. Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas
2. Legislación Provincial: Ley 3140
3. Ley 3509 de exención de impuestos y tasas
4. Ley 3564 sobre institución del Día del Mutualismo y enseñanza del mismo en los establecimientos educacionales
5. Ley 3730 exceptuando del pago de servicios sanitarios provinciales

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

1. Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas.

Nuestra provincia no permaneció ajena al movimiento de unión que desde los estrados del Gobierno Nacional se nos señalaba. La Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas surgió a breve plazo, fruto de la iniciativa de un núcleo de hombres que sentían las inquietudes mutualistas, rápidamente secundados por todas las sociedades existentes en la provincia. En realidad, nuestro amor al ideal que hasta hoy sustentamos, y por el cual tanto hemos luchado sin descanso para poder realizar a breve tiempo la unión completa de las sociedades de socorros mutuos ha sido el ejemplo constante y de todas las horas de la Jefa Espiritual de la Nación, la que al frente de la Fundación que lleva su nombre ha marcado rumbos en materia de previsión social, con amplia visión de la materia y derramando cariño entre los humildes de nuestra patria.

Nuestra Federación, representando ya a la totalidad de las entidades de la provincia, ha sido reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional dándole ello derecho a ocupar dos asientos en la Comisión Asesora Honoraria de Mutualidades, que, como se dijo anteriormente, se vincula con todos los problemas relacionados con el mutualismo.

Ha intervenido eficazmente en la promulgación de las leyes mutualistas de la provincia y ordenanzas municipales, aportando en cada caso, sus amplios conocimientos en la materia, llegándose a concretar en realidades todas sus iniciativas en beneficio de las instituciones, encontrando de parte de legisladores y funcionarios un generoso espíritu de comprensión para la solución de los problemas planteados.

2. Legislación provincial: Ley 3140

Desde principios de 1937, se había formado un movimiento de opinión para obtener la eximición de impuestos, lo cual no obstante los esfuerzos realizados no se cristalizó

en nada positivo. A gestiones de la Sociedad Española de Paraná, que interesó al efecto a algunos legisladores, pudo obtenerse que las Cámaras sancionaran la ley 3140 del 15 de mayo de 1937 por la que se autoriza a establecer farmacias de propiedad a las asociaciones mutuales para proveer de medicamentos a sus socios, a vincularse a instituciones entre sí con la misma finalidad y acordándoles la rebaja del 50 o/o del pago de la patente de farmacia en su categoría.

Esa ley fué objeto de reglamentaciones posteriores por parte del Poder Ejecutivo (24 de marzo de 1937 y 27 de junio de 1939). Como podrá notarse no había sido muy fructífera hasta entonces la labor de los representantes del pueblo en materia de mutualismo, no obstante reconocerse la labor de las sociedades de socorros mutuos.

3. Ley 3509 de exención de impuestos y tasas

En cambio ha sido una elocuente realidad las iniciativas planteadas por la Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas y la de los legisladores surgidos de la Revolución. El 14 de junio de 1948, el diputado don Miguel Yarvez (h.), quien se interesa por las inquietudes mutualistas en gestación, presenta ante la H. Cámara de que forma parte un interesante proyecto de eximición de impuestos a las sociedades mutualistas en concordancia con el Decreto-Ley 24.499. Días después, el 29 de junio, el diputado doctor Carlos H. Perette presenta otro contemplando aspectos distintos de interés también para el mutualismo.

Por esa circunstancia, la Federación se presentó a la Presidencia de la H. Cámara, pidiendo que de los dos proyectos, se hiciera uno sólo que contemplase bajo todos sus aspectos, en forma amplia y generosa, sin limitaciones, la ayuda a las mutualidades. En la reunión del 13 de julio y del 10 de agosto donde se trató los dos proyectos, se notó entre los diversos sectores políticos un amplio espíritu de colaboración y uniformidad de pareceres.

Amplia expectación suscitó la reunión últimamente citada, encontrándose en esa oportunidad el recinto colmado de mutualistas que tributó al diputado Yarvez, al término de su bien fundamentada exposición, una caluro-

sa salva de aplausos; dignos de leer son los argumentos expuestos, entre otras cosas, manifestó:

“todos los miembros de la Comisión están de acuerdo en sancionar favorablemente un proyecto de esta naturaleza, que tiende a beneficiar a las entidades des mutualistas por cuanto ellas desempeñan una tarea humanística y patriótica, como es el socorro mutuo, la asistencia médica...”

Era la primera vez que se reconocía públicamente en Entre Ríos la labor de ese género de instituciones; esas palabras fueron el premio mejor que se obtenía; entonces, ¿cómo no iban a aplaudir los mutualistas que lo escuchaban?

La H. Cámara de Senadores, por su parte, consideró y sancionó el citado proyecto en su reunión del 6 de octubre, promulgando el Poder Ejecutivo días después, la respectiva Ley por la que se exime a las mutualidades del pago de todo impuesto, tasa, sellados, contribución por mejoras o gravámenes provinciales, creados o a crearse.

4. Ley 3564 sobre institución del Día del Mutualismo y enseñanza del mismo en los establecimientos educacionales.

En julio de 1949, la Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas, se dirige al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, refiriéndose al proyecto de ley presentado por el legislador doctor Perette por el que se instituiría el día 2 de octubre de cada año como Día del Mutualismo, sugiriéndole la conveniencia de que el artículo 1º fuera modificado para estar de acuerdo a la ley nacional que especificaba para tal conmemoración el primer sábado de octubre de cada año. Considerada la petición en la reunión Nº 5 del 12 del mes referido, se lo destinó a la Comisión de Legislación.

En la reunión Nº 19 del 7 de setiembre de 1949, se sancionó la ley interesada, agregándose a la misma la enseñanza del mutualismo en las escuelas de la provincia, constituyendo tal acontecimiento un paso avanzado y progresista, cuyos objetivos esenciales en pro del conocimiento de esa doctrina por parte de la juventud entrerriana y

de la niñez de nuestras escuelas ha revolucionado fundamentalmente la legislación en la materia, siendo Entre Ríos, la primera provincia argentina que así lo instituye.

Días después, en la H. Cámara de Senadores, al señor Miranda a pedido de la Federación, solicita su tratamiento sobre tablas, debidamente fundamentado, es aprobado convirtiéndose en Ley.

5. Ley 3730 exceptuando del pago de servicios sanitarios provinciales

Si se leen las crónicas periodísticas y diarios de sesiones desde el año 1948 a la fecha, se llega sin lugar a dudas a la conclusión evidente que la Federación y por ende, las sociedades mutuales de la provincia, han tenido un paladín grande y generoso en el diputado Yaryez, por su interés y dedicación ejemplar en beneficio de los postulados mutuales, concordantes con las directivas impresas en la materia por el Líder de la Argentinidad. Sus inquietudes lo llevan a presentar a la H. Cámara, otro proyecto de vital beneficio, el de exención de impuestos por servicios sanitarios provinciales.

En la reunión N° 9 del 8 de agosto de 1951, sobre tablas, se consideró y aprobó el referido proyecto; el diputado Yaryez al fundamentarlo, en forma clara y brillante, fué tan convincente en cada uno de los puntos de su disertación, tan reales los hechos presentados, que le valieron el aplauso y apoyo de todos los representantes del pueblo.

El Diario de Sesiones de la época, con sus nueve páginas dedicadas a fundamentar el tema referido abonan lo aseverado precedentemente.

Y por último, tenemos las nobles palabras del Excmo. señor Gobernador Profesor Texier en su mensaje del 4 de junio de 1952, al hacerse cargo de su alto puesto, dijo:

“... y colaboraremos con los dirigentes sindicales, para que los sindicatos, además de su plan gremial, cumplan también con las otras etapas de su misión: conseguir mejoras en el campo profesional, creación de mutualidades, cooperativas, hospitales y elevar el nivel cultural de sus asociados”.

Comprobándose de esta forma que la doctrina Justicialista en materia mutual está hondamente arraigada en pueblo y gobierno de esta tierra de Urquiza y Ramírez.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



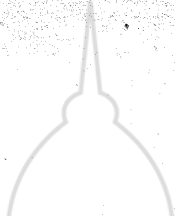
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Esta revista, aunque somera, les habrá dado idea sobre el profundo significado que tiene este movimiento y, especialmente de la vitalidad del concepto mutualista, que ha logrado superar airoosamente todos los cambios políticos y sociales, sufridos a través del tiempo, llegándose a la conclusión del carácter permanente de la mutua ayuda, que, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días ha demostrado que respondía a una necesidad primordial, reconocida por la legislación al establecerse el derecho de asociación.

El mutualismo, como se ha dicho, es uno de los fenómenos sociales más importantes de nuestra época y probablemente, el menos estudiado, es como la previsión en todas sus facetas, un acto del entendimiento y de la voluntad, porque hace conocer los riesgos que pueden perjudicar al hombre en el porvenir, moviéndolo a la defensa mutua, atenuando los males humanos y contribuyendo eficazmente a la educación y perfeccionamiento moral de los individuos, haciéndolos dueños en cierto modo de su porvenir.

De todo ello deducimos, que en el mundo civilizado existe un movimiento creciente en beneficio de la acción común, que reviste las formas más variadas, difieren en su forma de país a país, de servicios a servicios, pero todas se basan en la más amplia solidaridad humana.

Habrán observado que en este trabajo, nos hemos referido más al concepto SOLIDARISMO que MUTUALISMO. Es que creemos que la dependencia de los hombres entre sí, que tan claramente aparece en la división del trabajo, y en lo que respecta a las generaciones sucesivas en la herencia, no es más que un hecho, debe convertirse en regla de conducta, de deber moral, hasta en una obligación jurídica sancionada por la Ley.

La solidaridad es una ley natural que nos ha demostrado que cada uno de nuestros actos repercute en bien o en mal en cada uno de nuestros semejantes, y que, recíprocamente, en nuestra responsabilidad y nuestros riesgos



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

toman proporciones considerables. Si hay necesitados, debemos ayudarles:

- 1º) porque, probablemente somos en parte autores de su miseria, por nuestra manera de dirigir nuestras empresas, la colocación de nuestro dinero, nuestras compras, o bien porque siendo responsables, nuestro deber es ayudarles; y
- 2º) porque sabemos que nosotros o nuestros hijos, estaremos expuestos a ser las víctimas de nuestras propias obras.

Es preciso transformar la sociedad de los hombres en una gran sociedad de socorros mutuos en la que la solidaridad natural, rectificada por la buena voluntad de cada uno, o a falta de ésta, por la obligación legal, en que cada cual tome parte de la carga del prójimo, recogiendo también parte de los beneficios que al prójimo toque.

Del solidarismo, se llega a la seguridad social, y de su concepto nos habla la Constitución Nacional, y los principios Justicialistas, completan su panorama con la enunciación de sus tres basamentos: SINDICALISMO, MUTUALISMO y COOPERATIVISMO.

APENDICE

1. Leyes Mutualistas provinciales
2. Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas: Instituciones afiliadas.

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

LEYES MUTUALISTAS PROVINCIALES

FARMACIAS DE ASOCIACIONES MUTUALES

Ley N° 3140

Paraná, 15 de marzo de 1937.

Por cuanto:

La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de
L E Y

- Art. 1° — Las asociaciones mutuales existentes en la provincia, con personería jurídica y cinco años de antigüedad, cuya finalidad sea la asistencia sanitaria de sus asociados, podrán establecer farmacia de su propiedad para proveer de medicamentos a los mismos. La infracción a lo preceptuado por este artículo, determinará la clausura inmediata y la cancelación de la autorización a la Sociedad que lo cometa.
- Art. 2° — Dichas asociaciones, que se encuentren en una misma localidad, podrán vincularse entre sí para la medicación de sus asociados, cuando el número de los mismos o sus condiciones económicas, no les permitan tener farmacia propia.
- Art. 3° — Las farmacias que establezcan las mutualidades, tendrán a su frente un Farmacéutico Nacional con atención permanente y personal. llenarán los requisitos previstos en la ley N° 2986 y pagarán el 50% de la patente correspondiente a su categoría.
- Art. 4° — Inclúyense en los beneficios de la presente ley, a las asociaciones constituidas con fines de beneficencia y asistencia social que reúnan los requisitos que se establecen en los artículos 1° y 3°.
- Art. 5° — Comuníquese, etc.

A Sala de Sesiones 11 de marzo de 1937.

Paraná, 24 de mayo de 1937.

DECRETO REGLAMENTANDO LA LEY N° 3140

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1° — Las farmacias de propiedad de las asociaciones mutuales, no podrán tener despacho a la venta, ni puerta a la calle, como tampoco podrán realizar propaganda al público, con excepción de las que efectúen directamente las asociaciones a sus beneficiarios.

Art. 2º — Las condiciones que deben reunir estas farmacias internas, serán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Salud Pública y el Petitorio Farmacéutico, con las excepciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Paraná, 27 de junio de 1939.

NUEVO DECRETO AMPLIATORIO

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Las farmacias de propiedad de las asociaciones mutuales existentes en el territorio de la provincia de conformidad con las prescripciones de la ley 3140, deberán, además de lo establecido por el decreto del 24 de mayo de 1937, ajustarse a las disposiciones del presente decreto reglamentario.

Art. 2º — Dichas farmacias sólo podrán proveer los medicamentos destinados a la medicación de sus asociados y los de asociaciones adheridas.

Art. 3º — A los efectos del artículo anterior esos medicamentos son los siguientes:

- a) Los que especifica el Petitorio Farmacéutico en vigencia, los citados por la Farmacopea Argentina, Codex Francés y otras Farmacopeas;
- b) Todas las especialidades medicinales que estén debidamente autorizadas por el Departamento Nacional de Higiene, con excepción de las prohibidas por el Departamento de Salud Pública de la Provincia;
- c) Todas las drogas, preparaciones y artículos farmacéuticos que a juicio de los médicos sociales pueden ser considerados como medicamentos.

Art. 4º — Las farmacias de propiedad de asociaciones mutuales, podrán proveer los medicamentos mencionados en el artículo anterior a los socios exclusivamente, mediante justificación previa del carácter de tales.

Art. 5º — Son médicos sociales los facultativos que estén al servicio de las asociaciones mutuales y los que, en determinados casos, atiendan socios y sean reconocidos sus servicios por la sociedad a que pertenece el enfermo.

Art. 6º — Los médicos sociales extenderán recetas de medicamentos a nombre exclusivo de los asociados que, de acuerdo con las respectivas disposiciones estatutarias, puedan beneficiarse con los servicios de asistencia farmacéutica prestados por la sociedad a que pertenezcan.

Art. 7º — Las recetas extendidas por los médicos sociales deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Nombre del socio en beneficio de quien se extiende;
- b) Sociedad a que pertenece;
- c) Número de orden de la receta;
- d) Fecha;
- e) Firma del médico social.

Art. 8º — Las farmacias de propiedad de las asociaciones mutuales no proveerán a sus asociados los medicamentos que no sean solicitados con los requisitos precedentes, con excepción de las especialidades y aquellos productos de uso común o de venta libre, que estén comprendidos en la lista que de los mismos presentará la farmacia social con aprobación del Departamento de Salud Pública.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

LEY DE EXIMICION DE IMPUESTOS A LAS MUTUALIDADES LEY Nº 3569

Paraná, 6 de Octubre de 1948

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona
con fuerza de Ley

Art. 1º — Las mutualidades de la provincia de Entre Ríos, constituidas o a constituirse de conformidad con el decreto nacional Nº 24.499 y con la ley nacional Nº 12.921 que lo ratifica, quedan exceptuadas del pago de todo impuesto, tasa, sellado, contribución por mejoras o gravamen provincial creado o a crearse.

Art. 2º — Esta exención es aplicable a todos los actos y bienes de las asociaciones mutualistas de la provincia de Entre Ríos, como así también a los inmuebles de esas entidades, aún cuando de ellos obtengan rentas y siempre que las mismas ingresen al fondo social con destino al cumplimiento de los fines mutualistas. Comprende, además, todas las actuaciones judiciales o administrativas en que intervengan.

Art. 3º — Las reparticiones oficiales, oficinas recaudadoras, escribanos y demás funcionarios deberán exigir a las asociaciones mutualistas para cualquier acto o gestión sujeto a impuesto o tasa, la comprobación de su calidad de personas jurídicas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

LEY ESTABLECIENDO EL DÍA DEL MUTUALISMO Y SU ENSEÑANZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA PROVINCIA LEY Nº 3564

Paraná, 20 de Septiembre de 1949

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona
con fuerza de ley

Art. 1º — Institúyese el primer sábado del mes de octubre de cada año como "DÍA DEL MUTUALISMO", en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — En las escuelas de la provincia —en ese día— se dictarán clases y cursos especiales sobre difusión de los principios del mutualismo.

Art. 3º — Se establecerá la enseñanza del mutualismo en los establecimientos educacionales de la provincia. A tales efectos, el Poder Eje-

cutivo se dirigirá a las autoridades del H. Consejo de Educación de la Provincia para que se adopten las medidas correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

DECRETO N° 3710 M. E. REGLAMENTANDO LA LEY 3564

Paraná, 7 de septiembre de 1951.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1º — Implántase con carácter obligatorio la enseñanza del Mutualismo en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, bajo las condiciones, modo y forma que se determinan en la ley 3564 y la presente reglamentación.
- Art. 2º — En las escuelas primarias del 1º al 6º grado la enseñanza del Mutualismo se impartirá incluida en el programa de Desarrollo de conformidad al temario preparado al efecto por la Dirección de Enseñanza Pública.
- Art. 3º — La enseñanza del Mutualismo en la Escuela de Maestros Rurales "Juan Bautista Alberdi" y Profesional de Adultos "Leandro N. Alem" se impartirá incluida en el programa de Cooperativismo.
- Art. 4º — En las escuelas especiales "Técnica del Hogar Enrique Carbó", y Técnica de Orientación Profesional, la enseñanza del Mutualismo se incluirá en los cursos especiales de Cooperativismo.
- Art. 5º — En todos los establecimientos educacionales de la Provincia, el primer sábado del mes de octubre de cada año (Día del Mutualismo), se dictarán clases alusivas sobre la difusión y principios del Mutualismo.
- Art. 6º — En 5º y 6º grados de las escuelas primarias se organizarán cursos de leyendas, composiciones y afiches sobre Mutualismo, los que serán juzgados el "Día del Mutualismo".
- Art. 7º — El Ministerio de Educación adoptará todas las medidas necesarias al mejor cumplimiento de la ley 3564 y de la presente Reglamentación.
- Art. 8º — Comuníquese, etc.

LEY EXCEPTUANDO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PROVINCIALES LEY N° 3750

Paraná, 4 de octubre de 1951

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de ley

- Art. 1º — Inclúyese en las excepciones acordadas por la ley N° 3509 del 16 de octubre de 1948, en favor de las entidades o asociaciones mutualistas de la provincia, el pago de los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Provincia.
- Art. 2º — Comuníquese, etc.

FEDERACION ENTERRRIANA DE ENTIDADES MUTUALISTAS

Estadística de las sociedades afiliadas, servicios que presta, etc.

BASAVILBASO

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA "RAMON BUSTAMANTE"

Fundada el 7 de octubre de 1945. — Avenida San Martín 820

Presidente: Sr. Alfonso Melgarejo

Facilita a sus socios subsidios en los casos de enfermedad, accidentes o sus consecuencias y en los casos de deceso; a los familiares, una suma determinada para los gastos del sepelio.

MUTUALIDAD SANITARIA ISRAELITA "HOSPITAL CENTENARIO"

Presidente: Sr. Moisés Edelstein. — Avenida San Martín 1289

Presta a sus asociados todos los servicios médicos asistenciales, farmacia, etc., contando con un hospital de un pabellón con 15 camas y consultorios internos y externos.

CONCORDIA

LIGA ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA

Fundada el 1º de noviembre de 1902. — Calle Buenos Aires 75

Presidente: Sr. Tomás Juárez

Presta servicio de asistencia médica en consultorios de médicos sociales y a domicilio. Entrega medicamentos recetados por sus médicos hasta un valor máximo que fija la C. D., exceptuándose el suministro de útiles sanitarios. Estos servicios son susceptibles de ser ampliados, pero en ningún caso reducidos. Tiene panteón propio.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 6 de julio de 1879. — Calle Bartolomé Mitre 155

Presidente: Sr. Estanislao Galán

Acuerda a sus miembros servicios médicos asistenciales y de farmacia. Según convenio con hospitales de Buenos Aires, sus asociados pueden hacer uso de esos nosocomios con tarifas preferenciales. Acuerda subsidios debidamente reconocidos y practica la beneficencia con fines verdaderamente altruistas.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 17 de octubre de 1880 — Calle Juan Perón 712

Presidente: Sr. Luis C. Margot

Facilita a sus integrantes todas las formas de servicios médico-asistenciales y farmacéuticos. Tiene panteón social.

SOCIEDAD ORIENTAL DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 10 de junio de 1894. — Calle Buenos Aires 223

Presidente: Sr. José G. Iglesias Claverié

Presta a sus asociados asistencia médica en consultorio y a domicilio, odontológica y participación en el costo de las recetas médicas en farmacias; contribución a gastos de sepelio; asistencia pecuniaria a conacionales indigentes, posee edificio propio y un panteón social con servicio de 10 años a los socios y de 5 a los familiares, en forma gratuita.

citivo se dirigirá a las autoridades del H. Consejo de Educación de la Provincia para que se adopten las medidas correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

DECRETO Nº 3710 M. E. REGLAMENTANDO LA LEY 3564

Paraná, 7 de septiembre de 1951.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Art. 1º — Implántase con carácter obligatorio la enseñanza del Mutualismo en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, bajo las condiciones, modo y forma que se determinan en la ley 3564 y la presente reglamentación.
- Art. 2º — En las escuelas primarias del 1º al 6º grado la enseñanza del Mutualismo se impartirá incluida en el programa de Desarrollo de conformidad al temario preparado al efecto por la Dirección de Enseñanza Pública.
- Art. 3º — La enseñanza del Mutualismo en la Escuela de Maestros Rurales "Juan Bautista Alberdi" y Profesional de Adultos "Leandro N. Alem" se impartirá incluida en el programa de Cooperativismo.
- Art. 4º — En las escuelas especiales "Técnica del Hogar Enrique Carbó", y Técnica de Orientación Profesional, la enseñanza del Mutualismo se incluirá en los cursos especiales de Cooperativismo.
- Art. 5º — En todos los establecimientos educacionales de la Provincia, el primer sábado del mes de octubre de cada año (Día del Mutualismo), se dictarán clases alusivas sobre la difusión y principios del Mutualismo.
- Art. 6º — En 5º y 6º grados de las escuelas primarias se organizarán cursos de leyendas, composiciones y afiches sobre Mutualismo, los que serán juzgados el "Día del Mutualismo".
- Art. 7º — El Ministerio de Educación adoptará todas las medidas necesarias al mejor cumplimiento de la ley 3564 y de la presente Reglamentación.
- Art. 8º — Comuníquese, etc.

LEY EXCEPTUANDO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PROVINCIALES LEY Nº 3750

Paraná, 4 de octubre de 1951

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de ley

- Art. 1º — Inclúyese en las excepciones acordadas por la ley Nº 3509 del 16 de octubre de 1948, en favor de las entidades o asociaciones mutualistas de la provincia, el pago de los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Provincia.
- Art. 2º — Comuníquese, etc.

FEDERACION ENTERRRIANA DE ENTIDADES MUTUALISTAS

Estadística de las sociedades afiliadas, servicios que presta, etc.

BASAVILBASO

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA "RAMON BUSTAMANTE"

Fundada el 7 de octubre de 1945. — Avenida San Martín 820
Presidente: Sr. Alfonso Melgarejo

Facilita a sus socios subsidios en los casos de enfermedad, accidentes o sus consecuencias y en los casos de deceso; a los familiares, una suma determinada para los gastos del sepelio.

MUTUALIDAD SANITARIA ISRAELITA "HOSPITAL CENTENARIO"

Presidente: Sr. Moisés Edelstein. — Avenida San Martín 1289

Presta a sus asociados todos los servicios médicos asistenciales, farmacia, etc., contando con un hospital de un pabellón con 15 camas y consultorios internos y externos.

CONCORDIA

LIGA ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA

Fundada el 1º de noviembre de 1902. — Calle Buenos Aires 75
Presidente: Sr. Tomás Juárez

Presta servicio de asistencia médica en consultorios de médicos sociales y a domicilio. Entrega medicamentos recetados por sus médicos hasta un valor máximo que fija la C. D., exceptuándose el suministro de útiles sanitarios. Estos servicios son susceptibles de ser ampliados, pero en ningún caso reducidos. Tiene panteón propio.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 6 de julio de 1879. — Calle Bartolomé Mitre 155
Presidente: Sr. Estanislao Galán

Acuerda a sus miembros servicios médicos asistenciales y de farmacia. Según convenio con hospitales de Buenos Aires, sus asociados pueden hacer uso de esos nosocomios con tarifas preferenciales. Acuerde subsidios debidamente reconocidos y practica la beneficencia con fines verdaderamente altruistas.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 17 de octubre de 1880 — Calle Juan Perón 712
Presidente: Sr. Luis C. Margot

Facilita a sus integrantes todas las formas de servicios médico-asistenciales y farmacéuticos. Tiene panteón social.

SOCIEDAD ORIENTAL DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 10 de junio de 1894. — Calle Buenos Aires 223
Presidente: Sr. José G. Iglesias Claverié

Presta a sus asociados asistencia médica en consultorio y a domicilio, odontológica y participación en el costo de las recetas médicas en farmacias; contribución a gastos de sepelio; asistencia pecuniaria a conacionales indigentes, posee edificio propio y un panteón social con servicio de 10 años a los socios y de 5 a los familiares, en forma gratuita.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LA CONCORDIA"

Fundada el 3 de junio de 1877 — Calle Eva Perón 182

Presidente: Sr. Antonio Laviera

Facilita a sus socios todos los servicios médicos, asistencias y de farmacia.

SOCIEDAD MUTUAL DE MUSICOS DE CONCORDIA

Fundada el 16 de septiembre de 1943. — Bmé. Mitre esq. Pellegrini

Presidente: Sr. Domingo R. Caputo

Presta meritorios servicios médico-asistenciales ya sea en consultorios o a domicilio, por médicos contratados al efecto, en laboratorios clínicos contratados se atiende el servicio gratuitamente, se abonan íntegramente las recetas expedidas por sus médicos en farmacias con convenio establecidos. Además, abonan los subsidios por internación y por imposibilidad de trabajos, así como viáticos por el traslado de los socios a otras ciudades por prescripción médica. Reconocen el pago de radiografías, así como derechos a subsidios a favor de la persona que el socio designe, para el caso de fallecimiento, cuyo monto varía según la antigüedad del mismo. Realiza una vasta obra cultural dentro del arte musical y sus integrantes gozan de protección gremial en el uso de su profesión.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ROMA INTANGIBLE"

Fundada el 3 de noviembre de 1888. — Calle Alvear 540

Presidente: Sr. Francisco Succimarra

Servicios generales médico-farmacéuticos. Tiene edificio propio y panteón.

ASOCIACION FERROVIARIA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 27 de septiembre de 1934. — Calle Urquiza 476

Presidente: Sr. Guillermo Reeves

Acuerda a sus innumerables asociados los servicios de asistencia médica en consultorios de sus médicos sociales o a domicilio. Medicamentos recetados por los mismos, análisis, subsidios para los casos de operaciones, oculistas, dentistas, radiografías, etc.

CONCEPCION DEL URUGUAY

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 31 de agosto de 1856. — Calle Jujuy 880

Presidente: Sr. Esteban Metraillier

Servicios médicos completos, en consultorios y a domicilio. Odontología con sensibles beneficios, igualmente para los casos de análisis y oculistas. Tiene contratado con seis farmacias locales los servicios farmacéuticos completos, con rebajas para las recetas y específicos. Otorga subsidios para los gastos de traslado de los socios enfermos a la Capital Federal para su asistencia, si los mismos así lo desean.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 19 de abril de 1878. — Calle Coronel González 88

Presidente: Sr. Belisario Blanco

Acuerda a sus socios los servicios profesionales de seis médicos contratados, con asistencia en sus consultorios particulares y a domicilio. Otorga los servicios de farmacia. Servicio de enfermeros para inyectables.

Concede subsidios para los casos de intervenciones quirúrgicas o para los casos de fallecimientos. Tiene un hermoso edificio social y panteón propio.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 6 de octubre de 1886. — Calle Juan Perón 225

Presidente: Sr. Pedro J. Britch

Concede a sus socios todos los servicios médico-asistenciales y de farmacia.

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 14 de julio de 1882. — Calle 8 de Junio 726

Presidente: Sr. Samuel Hassan

Presta a sus miembros todos los servicios asistenciales médico-farmacéuticos. Tiene edificio propio.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LA BENEVOLENCIA"

Fundada el 24 de mayo de 1874. — Calle 3 de Febrero 165

Presidente: Sr. José S. Lúgaro

Concede a sus socios todos los beneficios médico-asistenciales, servicios de análisis, quirúrgicos, odontológicos, etc. Tiene edificio y panteón.

SOCIEDAD URUGUAYA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 24 de agosto de 1914. — Calle Juan Perón 139

Presidente: Sr. Rogelio Iglesias

Acuerda a sus asociados el total de la asistencia médica, el 50 por ciento de los específicos; para los casos de recetas magistrales, algodones, etc., el beneficio es total, para análisis concede el 30 por ciento. Tiene enfermeros especializados para la aplicación de inyecciones gratuitamente. Tiene edificio propio.

CHAJARI

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ITALO-ARGENTINA"

Fundada el 4 de agosto de 1890. — Calle Urquiza s/n.

Presidente: Sr. Juan B. Pietrobelli

Facilita a sus socios todos los beneficios médico-asistenciales y de farmacia. Tiene edificio y panteón propio.

COLON

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "ITALIANOS UNIDOS"

Fundada el 28 de octubre de 1888. — Calle San Martín 571

Presidente: Sr. José S. Grosso

Facilita a sus socios subvenciones para los casos médicos asistenciales.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 1º de junio de 1875. — Calle Alejo Peyret 281

Presidente: Sr. Federico H. Haflinger

Prestación a sus asociados de servicios médicos y odontológicos. Tiene contratado los servicios asistenciales de cualquier categoría con un sanatorio de la localidad.

COLONIA AVIGDOR

SERVICIO SANITARIO — ASOCIACION MUTUALISTA

Fundada el 1º de julio de 1937. — Presidente: Sr. Paul May

Mantiene un dispensario con edificio propio, servicios completos médicos asistenciales, con tres salas para la internación de enfermos, médi-

cos contratados al efecto, enfermeras permanentes y odontólogos de visitas temporaria. Su farmacia social tiene un capital aproximado a \$ 8.000 para sus socios.

DIAMANTE

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 21 de julio de 1885. — Calle 25 de Mayo. 368

Presidente: Sr. Alfisio Codaglio

Otorga a sus socios todos los servicios médicos, asistencias, farmacias, odontología, etc. Tiene edificio propio y panteón social.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 12 de octubre de 1889. — Avenida Sarmiento y Mendoza

Presidente: Sr. Bernardino González

Otorga a sus asociados los beneficios de asistencia facultativa, medicamentos, hospitalización, en casos de fallecimiento, acuerda una determinada suma para el servicio fúnebre. Acuerda subsidios a connacionales indigentes, asimismo, como en los casos de enfermedad y sus consecuencias. Tiene edificio y panteón propio, así como un parque destinado a actos populares.

SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 10 de abril de 1911. — Calle 3 de Febrero 446

Presidente: Sr. Rogelio E. Jordán

Acuerda a sus miembros los servicios médicos asistenciales, farmacia, etc., así como subsidios en los casos de enfermedad y fallecimiento. Tiene edificio social.

DOMINGUEZ (Villa)

MUTUALIDAD SANITARIA ISRAELITA

Fundada el 1º de octubre de 1914. — Presidente: Sr. Sebastián Aizicovich

Mantiene para sus asociados un hospital de dos pabellones, la sección de internos cuenta con 34 camas; pabellón para enfermos infecciosos, consultorios externos para el servicio de toda la población indigente; servicios modernos de maternidad, salas de cirugía, rayos X, ultravioleta, diatermia, nebulizaciones y laboratorios de análisis. Tiene dos médicos permanentes y otros de visitas periódicas, parteras, enfermeras, farmacia con un capital aproximado en mercaderías de casi 110.000 pesos, personal de administración compuesto de seis personas. Su presupuesto anual para la mantención de tales servicios se estima en 262.000 pesos anuales.

FABRICA COLON

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA FRATERNIDAD"

Fundada el 30 de diciembre de 1905. — Presidente: Sr. Raúl Zucarino

Concede a sus asociados todos los servicios médicos asistenciales, acuerda subsidios en los casos de enfermedad y sus consecuencias.

FEDERACION

SOCIEDAD OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 4 de mayo de 1942. — Presidente: Sr. Oscar Rovira

Presta servicios médicos, odontológico y farmacéutico a sus asociados, concede subsidios en los casos de fallecimientos. Posee edificio propio, salones para actos populares y culturales, cancha de pelota, de bochas, etc.

GUALEGUAY

SOCIEDAD FEMENIL ITALIANA DE S. M. "REINA MARGARITA"

Fundada el 19 de junio de 1898. — Calle Islas Malvinas 634

Presidenta: Sra. María Amalia G. de Pérez

Acuerda asistencia médica en consultorio y domicilio, medicamentos a preparar y parte de específicos, asistencia hasta de dos meses en los hospitales de Buenos Aires o Rosario, por fallecimiento servicio fúnebre completo y sepultura en el panteón de su propiedad.

SOCIEDAD ITALIA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA

Fundada el 12 de octubre de 1868. — Calle Islas Malvinas 634

Presidente: Sr. Esteban H. Maddalena

Presta a sus socios los servicios médico-asistenciales de farmacia, odontología, etc., gastos pagos por asistencia en los hospitales de Buenos Aires y Rosario, servicios fúnebres completos, subvenciones en los casos de enfermedad e incapacidad. Tiene edificio propio y panteón social.

"LA ARGENTINA" SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 13 de julio de 1884. — Presidente: Sr. Domingo Germano

Acuerda los servicios médicos asistenciales, de cirugía, farmacia, etc., que los mismos necesitan. Subvenciones, etc. Tiene edificio y panteón propio.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS "ROCAMORA"

Fundada el 8 de septiembre de 1879. — Calle Segundo Gianello 111

Presidente: Sr. Begnino Sánchez

Acuerda a sus miembros servicios médicos asistenciales, de farmacia, etcétera.

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD ITALIANA DE S. MUTUOS "UNIONE e BENEVOLENZA"

Fundada el 9 de noviembre de 1879. — Calle San Martín 646

Presidente: Sr. Remedio Avigliani

Acuerda servicios médicos asistenciales, farmacia, etc.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "UNION FRANCESA"

Fundada el 14 de julio de 1881. — Calle Luis N. Palma 627

Presidente: Sr. Gregorio Bibé

Acuerda servicios médicos asistenciales, farmacia, etc.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "OPERARIOS ITALIANOS"

Fundada el 1º de diciembre de 1889. — Calle Montevideo 132

Presidente: Sr. Vicente E. Massafferro

Acuerda a sus miembros amplios servicios médicos asistenciales, farmacia, etc., subvenciones en los casos de enfermedad o indigencia de connacionales. Tiene edificio propio.

SOCIEDAD DE S. MUTUOS ENTRE ARGENTINOS Y ORIENTALES

Fundada el 25 de octubre de 1888. — Calle Luis N. Palma 336

Presidente: Sr. Adolfo Lucca

Concede a sus miembros todos los servicios médicos asistenciales y de farmacia, etc., que ellos necesiten.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 23 de julio de 1882. — Calle Bolívar 788

Presidente: Sr. Angel Santamaría

Otorga a sus socios los servicios médicos, farmacia, odontología, etc. concede subsidios por enfermedad o traslado a Buenos Aires para su curación.

LA PAZ

SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 15 de noviembre de 1929. — Calle Sarmiento 931

Presidente: Sr. Lucas Ríos

Otorga a sus socios servicios médicos asistenciales diversos. Tiene panteón social.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 4 de febrero de 1877. — Calle Belgrano 770

Presidente: Sr. Rafael Dellicia

Presta a sus asociados asistencia sanitaria en general; de profilaxis social, farmacéutica, contribución con determinada suma para los casos de embarazos, partos y sus consecuencias. Subvenciona la adquisición de aparatos ortopédicos, anteojos, etc. Servicio de farmacia, etc. Tiene contratado los servicios de hospitales en Buenos Aires y Rosario, cuyos servicios subvenciona ampliamente. Tiene edificio social y panteón de uso gratuito.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 23 de julio de 1871

Presidente: Sr. Joaquín Victory

Concede a sus integrantes los servicios médicos asistenciales contratados al efecto, subvenciona la adquisición de preparados farmacéuticos y por fallecimiento. Tiene edificio y panteón social.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 1º de septiembre de 1895

Presidente: Sr. Lindor Poitevin

Sus socios tienen derecho a los servicios médicos - farmacéuticos contratados, subvenciones en caso de fallecimiento y aplicación gratuita de inyecciones por personal especializado. Tiene panteón social.

LUCAS GONZALEZ

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA ITALIA"

Fundada el 5 de octubre de 1913

Presidente: Sr. Domingo Cappa

Otorga servicios médicos asistenciales y farmacéuticos.

NOGOYA

SOCIEDAD ITALIANA DE SOC. MUTUOS "VITTORIO EMANUELE II"

Fundada el 10 de febrero de 1878 — Calle Soberanía 1060

Presidente: Sr. Carlos Iannuzo

Presta a sus asociados los servicios completos médicos-farmacéuticos. Tiene edificio propio y panteón social. Acuerda subsidios a los connacionales indigentes.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 30 de noviembre de 1879 — Calle San Martín 880

Presidente: Sr. Germán Rodríguez

A los asociados concede los beneficios establecidos en el servicio médico asistencial y farmacéutico contratado al efecto. Concede subsidios en los casos de enfermedad, sus consecuencias y fallecimiento, así como a connacionales indigentes. Tiene edificio social y panteón.

SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 29 de marzo de 1908 — Calle 9 de Julio 522

Presidente: Sr. Víctor S. Romero

Presta servicios médicos asistenciales y de farmacia. Concede subsidios en los casos de fallecimiento. Tiene edificio propio y panteón social.

SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 22 de diciembre de 1925

Presidente: Sr. José Abdala

Concede a sus socios los beneficios de asistencia médica y farmacéutica.

PARANA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "UNION SUIZA"

Fundada el 1º de agosto de 1891 — Calle Cervantes 117 (v.)

Presidente: Sr. Adolfo Strasser

Otorga a sus asociados los servicios contratados médicos y farmacéuticos. Tiene edificio propio y panteón social.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA

Fundada el 1º de mayo de 1859 — Calle San Martín 760

Presidente: Sr. Salvador Francia

Concede a sus asociados todos los servicios completos médicos - quirúrgicos, farmacia, etc. Otorga subvenciones en los casos de enfermedad o sus consecuencias, subsidios a connacionales indigentes y obras de beneficencia en general. Tiene farmacia propia con un capital en mercaderías aproximado en \$ 65.000.- Posee edificio social y panteón. Tiene además un parque de esparcimiento para actos de carácter popular.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 5 de mayo de 1896 — Calle Monte Caseros 134 (v.)

Presidente: Sr. Lido H. Brollo

Presta a sus miembros todos los servicios médicos asistenciales, farmacia, etc., tiene tres panteones propios y edificio social. Desarrolla también actividades de carácter cultural y benéfica.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ARGENTINA SMILES"

Fundada el 26 de noviembre de 1891 — Calle Urquiza 610 (v.)

Presidente: Sr. Humberto Salvarini

Acuerda a sus asociados los beneficios médicos, bioquímicos, medicamentos, etc., profilaxis social. Tiene edificio propio y panteón social.

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 1º de enero de 1861 — Calle San Juan 95

Presidente: Sr. Pedro Caradec

Acuerda a sus socios servicios médicos asistenciales. Tiene edificio y panteón propio.

CAJA MUTUALISTA DEL PERSONAL DEL CEMENTO "SAN MARTIN"

Fundada el 4 de enero de 1942 — Calle Salta 259

Presidente: Sr. Calixto del Moral

Presta a sus socios los servicios completos médicos asistenciales. Subvenciona los gastos de farmacia, radiografías, etc. Acuerda subsidios en los casos de enfermedad o sus consecuencias.

CAJA DE AYUDA MUTUA "LA CONFRATERNIDAD FERROVIARIA"

Fundada el 2 de julio de 1923 — Calle 9 de Julio y Villaguay

Acuerda a sus integrantes, subsidios y subvenciones en los casos de enfermedad y sus consecuencias.

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ENTRE RIOS

Fundada el 1º de mayo de 1939 — 25 de Mayo esq. Monte Caseros

Presidente: Sr. Oscar N. Díaz

Acuerda a sus socios los servicios médicos asistenciales completos, de farmacia, etc., subsidios en los casos de fallecimientos. Concede préstamos a sus miembros, etc., actúa eficazmente en actos de índole artístico cultural y realiza una noble acción en beneficio de la dignificación del empleado bancario.

CAJA DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE BOMBEROS

Fundada el 12 de agosto de 1946 — Calle Tucumán 180 (v.)

Presidente: Sr. Ramón S. Palacios

Concede a sus miembros los beneficios de la asistencia médico - asistencial. Otorga subsidios en los casos de fallecimiento o enfermedades.

CAJA MUTUALISTA GASTRONOMICA

Fundada el 15 de enero de 1951 — Calle Montevideo 101

Presidente: Sr. Oscar Albornoz

Brinda a sus asociados asistencia médica social, solución y alivio económico en los casos de invalidez momentánea o total, como así también tiene constituido el seguro social para los familiares de los socios que fallezcan. Tiene edificio propio.

CENTRO CATOLICO OBRERO DE PROTECCION MUTUA

Fundada el 24 de junio de 1906 — Calle Enrique Carbó 243

Presidente: Sr. Silvio B. Suárez

Presta servicios médicos completos, subvenciona los gastos de hasta el 70 % de los importes de recetas y adquisición de específicos. Tiene edificio propio.

CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS

Fundado el 10 de mayo de 1934 — Calle 25 de Mayo 179

Presidente: Sr. Leandro Soñez

Tramitación de expedientes jubilatorios ante las distintas cajas. Seguro de vida optativo entre sus asociados.

SANTA ELENA

ASOCIACION COSMOPOLITA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 8 de agosto de 1927

Presidente: Sr. Ciriaco Luna

Presta toda clase de servicios médicos asistenciales y farmacéuticos. Concede subsidios y subvenciones en casos determinados de enfermedades o fallecimiento, incapacidad o falta de trabajo.

URDINARRAIN

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA COSMOPOLITA"

Presidente: Sr. Santiago Croza

Acuerda los beneficios de la asistencia médico - farmacéutica.

ROSARIO DEL TALA

ASOCIACION "CONCORDIA ITALIANA" DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 1º de mayo de 1876 — Calle Urquiza 485

Presidente: Sr. Angel B. Piaggio

Acuerda todos los servicios completos médicos asistenciales y de farmacia. Tiene edificio y panteón social.

VICTORIA

ASOCIACION ESPAÑOLA 7ª DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 27 de abril de 1862 — Calle Italia s/n.

Presidente: Sr. Crispulo Buen

Acuerda todos los beneficios médicos y de farmacia. Concede subsidios en los casos de invalidez o fallecimiento. Subvenciona a connacionales en la indigencia. Tiene edificio propio y panteón social, posee un parque de esparcimiento en los cuales se realizan actos populares.

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 31 de octubre de 1875 — Calle Laprida 520

Presidente: Dr. Carlos H. Oviedo

Presta servicios médicos, de farmacia y subsidios en los casos de fallecimiento. Tiene edificio y panteón propio.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 20 de mayo de 1863 — Avda. Congreso y 9 de Julio

Presidente: Sr. Antonino Bartolomé

Acuerda los beneficios médicos y de farmacia contratados al efecto. Tiene edificio y panteón social.

VILLAGUAY

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 2 de mayo de 1836

Presidente: Sr. Ricardo Carulla

Otorga beneficios médicos asistenciales y de farmacia en forma total. Análisis y aplicación de inyecciones sin cargo. Acuerda subsidios. Tiene edificio y panteón propio.

SOCIEDAD SIRIO-ARABE DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 25 de diciembre de 1927 — Calle Colón 599

Presidente: Sr. Mehieldin Osman

Acuerda beneficios médicos y de farmacia.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION GARIBALDINA"

Fundada el 12 de abril de 1878 — Calle 25 de Mayo 210

Presidente: Sr. José Aletti

Acuerda todos los servicios médicos asistenciales, de farmacia, inyecciones, etc., sin limitación. Tiene edificio y panteón social.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

oteca del
ongreso

NTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

TEXTOS:

BOREA DOMINGO:

La Mutualidad y el Cooperativismo en la República Argentina.

NASINO PABLO BARTOLOME:

Economía Social y Mutualismo Argentino.

PIRENNE HENRI:

Historia Económica y Social de la Edad Media.

LAURENT F.:

Historia de la Humanidad.

FRIAS FELIX:

Escritos y Discursos.

NEWTON JORGE:

Urquiza, el vencedor de Caseros.

LEVENE RICARDO:

Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreynato del Río de la Plata.

BUNGE AUGUSTO:

La Mutualidad.

CASTILLO BENJAMIN E. del:

Mutualidad, Cooperativismo y Previsión.

LOPEZ NUNEZ ALVARO:

Ideario de la Previsión Social.

KURTH GODOFREDO:

Orígenes de la Civilización Moderna.

SUSINI TELEMACO:

Economía y Medicina Social.

FOLLETOS:

SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS LA BENEVOLENCIA:

Los primeros 75 años de La Benevolenza.

PUBLICACION OFICIAL:

La Seguridad Social en la Gran Bretaña:

PERON JUAN:

Justicialismo y la Doctrina Social Cristiana.

PUBLICACION OFICIAL:

La Reforma de la Constitución Nacional de 1949.

KANDEL BERNARDO, Dr.:

La Medicina Social en Dinamarca.

EVANG KARL, Dr.:

Los Servicios Médicos en Noruega.

PUBLICACION OFICIAL:

Síntesis sobre Noruega — Noruega, el país de media noche.

PERSSON KONRAD, Dr.:

Social Security and Welfare in Sweden.

PUBLICACION OFICIAL BELGA:
Lois Sur les Sociétés Mutualistes.
DEGAS M.:
La Mutualité Française.

MONOGRAFÍAS:

SIDNEY WEBB:
El movimiento social en la Gran Bretaña.
NAVARRO LAMARCA CARLOS, Dr.:
Cultura de los Pobladores de América en la época del descubrimiento.

CONFERENCIAS

FUSTOS RAMON:
El Mutualismo. Pronunciada el Día del Mutualismo de 1950, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

CONGRESOS

Antecedentes y Legislación sobre Mutualismo en la República Argentina. Versión taquigráfica del 3er. Congreso Mutualista Argentino. Buenos Aires 1944.

Congreso Mutualista Argentino por el Fomento y la Coordinación de la Acción Mutualista. Versión taquigráfica. Buenos Aires 1942.

Primer Congreso Mutualista de Tucumán. Versión taquigráfica. Tucumán 1945.

MEMORIAS

Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. 1949, 1950, 1951, 1952.
Federación de Entidades Mutualista de Santa Fe. 1949, 1950, 1951.
Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba. 1949, 1950, 1951.
Federación de Asociaciones Mutualistas de Tucumán. 1949, 1950, 1951.

PERIODICOS

Gaceta Mutualista, Buenos Aires.
Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados. 1943, 1949, 1950, 1951 y 1952. Entre Ríos.
Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. 1943, 1949, 1950 y 1951. Entre Ríos.

En todo lo relacionado con las sociedades mutualistas a que se hacen referencia en el presente trabajo, se consultaron los libros de actas, antecedentes de fundación, archivos, memorias, etc.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

INDICE

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

ototeca del
ongreso
TINA

Biblioteca de
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

PROLOGO Pág. 5

I. Significado y origen de Concepto de Mutualismo Pág. 7

1. Significado. - 2. Origen.

II. Evolución del Mutualismo Pág. 11

1. Antigüedad. - 2. Grecia. - 3. Roma - 4. Advenimiento del Cristianismo. -
5. Influencia del seguro. - 6. Edad Media. - 7. Revolución Francesa: Ley
Chapelier.

III. Integración y contenido del moderno/concepto del Mutualismo Pág. 21

1. Revolución de 1848, en Francia: Restablecimiento de las Mutua-
dades. - 2. Alemania. - 3. Italia. - 4. España. 5. Inglaterra. - 6. Dinamarca. -
7. Noruega. - 8. Suecia. - 9. Bélgica.

IV. El Mutualismo en América Pág. 31

1. América Precolombina. - 2. Epoca colonial. - 3. Virreynato del Río de
la Plata. - 4. Emancipación Nacional. 5. Organización Nacional.

V. El Mutualismo en Entre Ríos Pág. 37

1. La cuna del mutualismo provincial: C. del Uruguay. - 2. Gualeguay. -
3. La Paz. - 4. Paraná. - 5. Victoria.

VI. Acción Mutual Nacional Pág. 45

1. Diversas etapas y sus características. - 2. Proyectos de leyes: Ibar-
guren. - 3. Proyecto Giménez. - 4. Primer Congreso Argentino de la Mutua-
lidad. - 5. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de 1938 y 1941. - 6. Ley

13.209. - 7. Proyecto Alvarádo. - 8. Segundo Congreso Mutualista Argentino. - 9. Estado Justicialista: Secretaría de Trabajo y Previsión. - Congreso Mutualista Argentino de 1944. - 10. Palabras del General Perón. - 11. Decreto - Ley 30.656/45 y otros. - 12. Decreto - Ley 24.499/45. Ley 12.921. - 13. Día del Mutualismo. - 14. Decreto - Ley 22.212/45. - 15. Primer Congreso Mutualista de Tucumán. - 16. Otros decretos ampliamente beneficiosos. - 17. Congreso Extraordinario de Mutualidades de 1948. - 18. Fondo Estabilizador de Previsión Social. - 19. Nueva Constitución Nacional de 1949. - 20. Decretos varios. - 21. Estado y Mutualismo.

VII. Acción Mutual Provincial..... Pág. 59

ARGENTINA

1. Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. - 2. Legislación provincial: Ley 3140. - 3. Ley 3509 de exención de impuestos y tasas. - 4. Ley 3564 sobre institución del Día del Mutualismo y enseñanza del mismo en los establecimientos educacionales. - 5. Ley 3730, exceptuando del pago de servicios sanitarios provinciales.

Palabras finales Pág. 65

Apéndice Pág. 69

1. Leyes mutualistas provinciales. - 2. Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas: Instituciones afiliadas.

Bibliografía Pág. 85

Impreso en Paraná (E. R.),
el día 26 de Enero de 1954

NUEVA IMPRESORA - PARANA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



BC Biblioteca
Congreso

ARGENTINA

445228

445228



BC Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



BC Biblioteca
Congreso